



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN N° 03 -2025/PWAR-JMST-GMAZA-JRRB

A : **Sr. Roberth Sánchez Córdova**
Consejero Regional por la Provincia de Piura

DE : **EQUIPO DE APOYO DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

ASUNTO : INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

REFERENCIA : a) Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificaciones.
b) Reglamento Interno del Consejo Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 515- 2024/GRP-CP.
c) Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, denominada: “Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”.
d) Acuerdo de Consejo Regional N° 2383- 2025/GRP-CR.
e) Acuerdo de Consejo Regional N° 2390- 2025/GRP-CR
f) Memorándum N° 21-2025/GRP-200010

FECHA : 15 de abril de 2025

Es grato dirigimos a Ud. para saludarlo cordialmente, y en atención a los documentos de la referencia, adjuntarle el Informe de Fiscalización a la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706; a fin que su Despacho solicite al Pleno del Consejo Regional de Piura, la aprobación del Informe de Fiscalización antes mencionado, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Piura, que adopten en el más breve plazo, las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente.

Sobre el particular, debemos indicar que la presente acción de fiscalización, está aprobada por el Acuerdo de Consejo Regional N° 2390-2025/GRP-CR, de fecha 31 de enero de 2025, y dicho equipo técnico de fiscalización se encuentra integrado por los siguientes profesionales.

Cuadro N°01

Cargo	Nombre y apellidos
Consejero Regional por la Provincia de Piura	Roberth Sánchez Córdova
Ingeniero Civil	Percy Williams Alzamora Román
Ingeniero Mecánico Eléctrico	John Marlon Suyon Tejada
Abogada	Gloria María Alexandra Zeta Alama
Asistente Administrativo	Jaime Ruiz Becerra

Es preciso indicar, que el equipo técnico de fiscalización, ha realizado el presente informe, en base a la información remitida por parte del Gestor de la Entidad, de la búsqueda del SSI, MEF;



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA", CUI N° 2355706.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

asimismo, conforme a las visitas de forma inopinada - realizadas a la Obra antes mencionada, ubicada en el distrito de 26 de Octubre- Piura.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

Atentamente;



Gloria Maria A. Zeis Alamo
ABOGADA
Reg. ICAP N° 5033



John Mario Suyón Tujada
Ingeniero Mecánico - Eléctrico
Reg del Colegio de Ingenieros N° 76590



Jaime Rafael Ruiz Becerra
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
DNI 02636378



c.c.
Arch.
Anexo 01 CD



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**ACCIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL
PROYECTO
DENOMINADO:
“MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO EN
EL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO PÚBLICO,
ALMIRANTE MIGUEL
GRAU-DISTRITO 26 DE
OCTUBRE-PIURA”, CUI N°
2355706.**



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

INDICE:

I. ORIGEN:	6
II. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:	6
2.1. Objetivo general.....	7
2.2. Objetivos específicos	7
2.3. Naturaleza y fines de la fiscalización.....	7
III. BASE LEGAL:	8
IV. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE FISCALIZACIÓN	09
V. DATOS GENERALES	09
5.1. Información general de la obra:.....	09
VI. DATOS GENERALES DE LA OBRA:.....	13
6.1. Nombre de la obra.....	13
6.2. Acceso a la Obra.....	13
6.3. Objetivos	14
6.3.1. Objetivos Generales:	14
6.3.2. Objetivos Específicos:	14
6.4. Descripción de la Obra:	14
6.5. Componentes del Proyecto:	14
VII. SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA	20
7.1. Estado de Cartas Fianzas.....	20
7.2. Adelanto directo:.....	21
7.3. Análisis de Suspensión de la Obra:	22
7.4. Análisis de Reducciones de Prestaciones de la Obra.....	27
7.5. Análisis de Adicionales de Obra y Deductivos Vinculantes	29
7.6. Análisis de Ampliaciones de plazo.....	34
7.7. Análisis de Deductivos de Obra	36
7.8. Última Valorización	37
7.9. Cuadro de Valorizaciones Tramitadas y Porcentaje de Avance.....	38
7.10. Curva “S”	39
VIII. RESPECTO DE LOS INFORMES DE CONTROL CONCURRENTE	45
8.1. Situaciones adversas que subsisten de Informe de Hito de Control anteriores, al 17 de enero de 2025:.....	45
IX. RESPECTO DEL INFORME DE HITO DE CONTROL ACTUAL	48



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

X. RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	48
XI. DE LA SITUACIÓN ADVERSA	49
XII. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.....	57
XIII. ACCIONES DE FISCALIZACIÓN.....	59
13.1. Primera Visita de Fiscalización a la ejecución de la obra, con fecha 21 de marzo de 2025:.....	60
13.1. Segunda Visita de Fiscalización a la ejecución de la obra, con fecha 02 de abril de 2025:.....	61
13.1. Tercera Visita de Fiscalización a la ejecución de la obra, con fecha 07 de abril de 2025:	62
XIV. CONCLUSIONES	63
XV. RECOMENDACIONES.....	67
XVI. PANEL FOTOGRÁFICO	69
XVI. ANEXOS	75



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

I. ORIGEN:

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto en el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2383-2025/GRP-CR, de fecha 29 de enero de 2025, y el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2390-2025/GRP-CR, de fecha 31 de enero de 2025, que aprueba la Acción de Fiscalización de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706; así como lo prescrito en el literal a), e) y k) del Art. 16°, y el literal i) del Art. 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 515-2024/GRP-CR, de fecha 25 de diciembre de 2024.

II. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:

La labor y facultad de fiscalización por parte de los Consejeros Regionales se encuentra regulada en el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el mismo que ha sido modificado a través del artículo 3° de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, el cual prescribe lo siguiente: “Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)”; en este contexto, los Consejeros Regionales en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional.

En tal virtud, es preciso indicar que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley, conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización.

El Reglamento Interno del Consejo Regional – RIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 515-2024/GRP-CR, de fecha 25 de diciembre de 2024; en su artículo 4° prescribe lo siguiente: “La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional (...)”. Por lo tanto, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno.

Asimismo, las acciones de fiscalización que inicien de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a un dispositivo legal, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa; por ello, tendrán las diversas facultades; asimismo, el Gobernador Regional debe disponer su cumplimiento, con conocimiento del Órgano de Control Institucional (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

2.1. Objetivo general

Ejercer la facultad de fiscalización realizando el análisis técnico y legal de la búsqueda realizada en el SSI-MEF e información remitida por el Gestor de la Entidad encargado de la Obra, así como las fiscalizaciones y visitas realizadas a la Obra; y lo observado en las visitas inopinadas por parte del Consejero Regional por la Provincia de Piura– Sr. Roberth Sánchez Córdova, y su equipo técnico-legal, realizadas a la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

2.2. Objetivos específicos

- Fiscalizar el estado situacional de la obra, el avance físico y avance financiero concordante con el cronograma de ejecución, adicionales de obra y deductivos, conforme a lo establecido en el expediente técnico y el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Informar a las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional y demás Unidades Orgánicas, lo observado y analizado desde una perspectiva técnico - legal, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas preventivas y/o correctivas que el caso amerita.
- Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y avance financiero de la Obra, siendo la Unidad Ejecutora -Institutos Superiores Tecnológicos.
- Determinar selectivamente si el proyecto cuenta con información de la ejecución física de la obra en el portal del Estado (INFOBRAS, SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES), un adecuado almacenamiento de los materiales e insumos; el cumplimiento del plazo en la entrega de bienes y servicios; si el avance físico – avance financiero es concordante con el cronograma de ejecución vigente; si cuenta con adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales, y determinar si estos se ajustan a las exigencias previstas en el Expediente Técnico, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con la finalidad de poner en conocimiento a las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Piura, y demás, órganos estructurados, y así se puedan adoptar las medidas correctivas y/o preventivas de manera coordinada y sistemática, que el caso amerite.

2.3. Naturaleza y fines de la fiscalización

La presente fiscalización tiene como naturaleza que, el Consejero Regional por la Provincia de Piura – Sr. Roberth Sánchez Córdova, ejerza su facultad de fiscalización contando con capacidad logística y el apoyo profesional necesario; teniendo como fin, determinar si en la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706; cumple con la estipulado en el CONTRATO N° 010-2022-UE.ISERPRP-PIU, suscrito con fecha 25 de octubre de 2022, entre el CONSORCIO PRONTE INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-PRONTE S.A.C y la Unidad Ejecutora (Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura), para la ejecución de la obra antes mencionada; así como lo señalado en el CONTRATO N° 01-2023-GRP-UE.ISEPRP, suscrito con fecha 05 de julio de 2023, entre el CONSORCIO ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L y la Unidad Ejecutora (Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura), para la supervisión y liquidación de la obra antes mencionada, conforme a lo señalado en el marco de la normativa del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

III. BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales.
- ✓ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones “Resolución Ministerial N° 174-2016-Vivienda”.
- ✓ La Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- ✓ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- ✓ Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 006-2017-EF. 63.01.
- ✓ Ordenanza Regional N° 515-2024/GRP-CP, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional Piura.
- ✓ Reglamento Nacional de edificaciones - Norma E.060 Concreto Armado.
- ✓ Norma G.050 Seguridad durante la construcción DS N° 010-2009.
- ✓ Otras normas de Contraloría.
- ✓ Directiva N° 010-2024-CG/PREVI “Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

función de fiscalización”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, de fecha 16 de julio de 2024.

- ✓ Acuerdo de Consejo Regional N° 2383 - 2025/GRP-CR.
- ✓ Acuerdo de Consejo Regional N° 2390 - 2025/GRP-CR.

IV. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE FISCALIZACIÓN

Conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, el Consejero Regional, debe contar con el apoyo técnico-legal, para realizar sus labores de fiscalización; razón por la cual, el equipo técnico-legal está conformado por los siguientes profesionales:

Cuadro N°01

Cargo	Nombre y apellidos
Consejero Regional por la provincia de Piura	Roberth Sánchez Córdova
Ingeniero Civil	Percy Williams Alzamora Román
Ingeniero Mecánico Eléctrico	John Marlon Suyon Tejada
Abogada	Gloria María Alexandra Zeta Alama
Asistente Administrativo	Jaime Ruiz Becerra

V. DATOS GENERALES

5.1. Información general de la obra:

Cuadro N°01

1. UNIDAD EJECUTORA CONTRATANTE	Nombre	Gobierno Regional de Piura
	RUC N°	20484004421
	Domicilio legal	Av. San Ramón N° 525 – Urb. San Eduardo – Piura
	Teléfono	073-284600
	Correo electrónico	abastecimiento@regionpiura.gob.pe

2.DATOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	N° del Contrato	CONTRATO N° 010-2022-UE.ISERPRP-PIU (25/09/2022)
	Tipo y número de selección	LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2022-GRP-UE. ISEPRP - PRIMERA CONVOCATORIA
	Descripción del objeto del contrato	El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales el contratista ejecutará la prestación con la finalidad de cumplir las metas previstas en el expediente técnico para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA. - CUI N° 2355706"



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Sistema de contratación	A Suma alzada
Modalidad de Ejecución	No corresponde
Plazo de ejecución	720 días calendarios
Valor Referencial (VR)	S/ 131'609,023.14 (Ciento treinta y un Millones, seiscientos nueve Mil veintitrés con 14/100 soles) incluido IGV.
Monto del contrato	S/ 131'604,703.87 (Ciento treinta y un Millones, seiscientos cuatro Mil setecientos tres con 87/100 soles) incluido IGV.
Fecha Firma de contrato	25 de octubre 2022
Adelanto directo I/IGV	S/2,650,000.00 (Incl. IGV)
Adelanto materiales I/IGV	S/19,471.600.00 (Incl. IGV) (En 05 solicitudes)
Entrega de terreno	09 de noviembre 2022
Designación de Inspector N° 01	Ing. Víctor Rodolfo Calderón Torres – CIP 40558
Designación de Inspector N° 02	Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez – CAP 11514 (Del 08/05/2023 al 05/07/2023)
Inicio plazo Ejecución obra	23 de noviembre 2022
Término Programado N° 01	11 de noviembre 2024
Inicio Suspensión N° 01	20 de enero 2023 (CARTA N° 01-2023/GRP-400003)
Fin Suspensión obra N° 01	07 de mayo 2023 (Acta reinicio plazo ejecución N° 01)
Días de Suspensión N° 01	108 d.c.
Reinicio de ejecución obra	08 de mayo 2023
Nueva fecha término programado obra N° 02	27 de febrero 2025
Reducción prestación N° 01 I/IGV	S/ -640,800.00 (Res.Directoral N° 083-2024-UE ISEPRP-PIU (10 de abril 2024 (JRD)
Nuevo monto actualizado	S/ 130'963,903.87 (Ciento treinta Millones, novecientos sesenta y tres, novecientos Tres con 87/100 soles) incluido IGV.
Reducción prestación N° 02 I/IGV	S/ -93,808.65 (Res.Directoral N° 082-2024-UE ISEPRP-PIU (De fecha 09 de Abril 2024) PLAN COVID-19
Nuevo monto actualizado	S/ 130'870,095.22 (Ciento treinta Millones, ochocientos setenta mil, noventa y cinco con 22/100 soles) incluido IGV.
Ampliación de plazo N° 01	106 d.c. (Res. N° 119-2024-UE ISEPRP-PIU (21/05/24) IMPROCEDENTE
Deductivo de obra N° 01	S/ 2'845,153.46 (Dos Millones ochocientos cuarenta y cinco mil, ciento cincuenta y Tres con 46/100 soles) incluido IGV (Res. N° 120-2024-UE-ISEPRP-PIU (23/05/2024) (NO DISPONIBILIDAD DEL TERRENO – PLAN DE CONTINGENCIA)
Ampliación de plazo N° 02	01 d.c. (Res. N° 148-2024-UE ISEPRP-PIU (12/07/24) (Feriado Nacional) IMPROCEDENTE



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Adicional de obra N° 01 vinculad.deduct.obra N° 01	S/841,104.00 (Res. Gerencia General Regional N° 255-2024-GOB.REG.PIU-GGR (12/08/24) IMPROCEDENTE
Ampliación de plazo N° 03	01 d.c. (Res. N° 190-2024-UE ISEPRP-PIU (21/08/24) (Feriado Nacional) IMPROCEDENTE
Deductivo de obra N° 02	S/ 103,948.31 (Ciento tres mil novecientos cuarenta y ocho con 31/100 soles) incluido IGV (Res. N° 195-2024-UE-ISEPRP-PIU (23/08/2024)
Ampliación de plazo N° 04	01 d.c. (Res. N° 205-2024-UE ISEPRP-PIU (29/08/24) Feriado Nacional.
Ampliación de plazo N° 05	41 d.c. (Res. N° 210-2024-UE ISEPRP-PIU (04/09/24) (Demora absolución de Consulta: Estructura proyecto. Muros perimetrales e interiores, ss.hh. y vestidores Sector 4 - Coliseo) ACO 890 (20/08/) ACO 993 (06/08/2024)
Nueva fecha término programado obra	11 de abril 2025
Adicional de obra N° 02 vinculad.deduct.obra N° 02	S/ 374,564.19 Res. Gerencia General Regional N° 332-2024-GOB.REG.PIU-GGR (31/10/24)
Deductivo de obra N° 03 vinculante a la prestación adicional obra N° 03	S/ 829,058.08 (Resolución Directoral N° 273-2024-UE ISEPRP-PIU - 04 de noviembre 2024
Deductivo de obra N° 04 vinculante a la prestación adicional obra N° 04	S/ 153,406.03 (Resolución Directoral N° 312-2024-UE ISEPRP-PIU) - 12 de diciembre 2024 – Cerco Perimétrico Av. Grau
Adicional de obra N° 03 vinculad.deduct.obra N° 03	S/ 2'797,086.99 Res. Gerencia General Regional N° 413-2024-GOB.REG.PIU-GGR (27/12/24) Ejecución partidas de pisos Sector 10 Estadio: Pista atlética, campo deportivo y otros.
Deductivo de obra N° 05 vinculante a la prestación adicional obra N° 05	S/ 213,115.04 (Resolución Directoral N° 011-2025-UE ISEPRP-PIU) – 13 de enero 2025 – Estructura proyecto. Muros perimetrales e interiores, ss.hh. y Vestidores del Sector 4 - Coliseo
Ampliación de plazo N° 08	01 d.c. (Res. N° 009-2025-UE ISEPRP-PIU (14/01/25) (Feriado Nacional) IMPROCEDENTE
Deductivo de obra N° 06 vinculante a la prestación adicional obra N° 06	S/ 14,718.82 (Resolución Directoral N° 013-2025-UE ISEPRP-PIU) – 16 de enero 2025 – Estructura división entre campo deportivo y via vehicular Colindante del Sector 10
Ampliación de plazo N° 08	16 d.c. (Res. N° 020-2025-UE ISEPRP-PIU (30/01/25) (Feriado Nacional) IMPROCEDENTE
Ampliación de plazo N° 09	16 d.c. (Resolución Directoral N° 020-2025-UE ISEPRP-PIU (30/01/25) (Falta de planos detallados e incongruencias en las especificaciones técnicas Piso poliuretano para Interiores) ACO 606 (31/01/2024)
Ampliación de plazo N° 10	(Resolución Directoral N° 025-2025-UE ISEPRP-PIU (04/02/25) (Falta de planos detallados e incongruencias en las especificaciones técnicas Piso poliuretano para Interiores) Sector 04 y Sector 10 ACO 606 (31/01/2024) IMPROCEDENTE.
Adicional de obra N° 04 vinculad.deduct.obra N° 04	S/ 167,589.94 (Resolución Gerencia General Regional N° 038-2025/GRP-GGR) 13 de febrero 2025 – Construcción de muro con colocación de Estructura metálica (Cerco perimétrico)



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

	Adicional de obra N° 05 vinculado deduct. obra N° 05	S/ 303,024.25 (Resolución Gerencia General Regional N° 088-2025/GRP-GGR) 28 de marzo 2025 – Deficiencia Estructura proyectada en muro perimetrales exteriores e interiores en ss.hh. y vestidores ACO 827 23-05-2024
	Adicional de obra N° 06 vinculado deduct. obra N° 06	S/ 312,215.47 (Resolución Gerencia General Regional N° 092-2025/GRP-GGR) 04 de abril 2025 – ACO 1006 - Deficiencia Expediente Técnico Estructura de división entre campo deportivo y vía vehicular colindante con el Sector 10
	Adicional de obra N° 07 vinculado deduct. obra N° 07	S/ 13,272.46 (Resolución Gerencia General Regional N° 107-2025/GRP-GGR) 11 de abril 2025 – ACO 963 fecha 22-07-2024 – Deficiencia Expediente Técnico Construcción estructura de concreto armado – estructura división escenario y zona de espectadores - Sector 9.
	Nueva fecha término programado obra N° 08	27 de abril 2025
	Avance real acumulado	65.55%
	Avance programado acumulado	98.90%
	Situación de la obra respecto al avance	ATRASADA -33.35%

3.DATOS DEL CONTRATISTA	Razón Social	CONSORCIO TECNOLÓGICO GRAU		
	N° del contrato	CONTRATO N° 010-2022-UE.ISEPRP-PIU		
	Representante Común	Enrique Baffi Arroyo		
	INTREGRANTES DEL CONSORCIO			
	Nombre o razón social de los integrantes del consorcio	RUC No	% PARTICIPACIÓN	Representante Legal
	1.- Pronte Ingenieros S.A.C.	20357499691	92.00 %	Baffi Arburua Cesar Enrique
2.- Servicios de Construcción y Vías AMM S.A.S.	20605544674	08.00 %	Bracho Garrido Mario Alberto	

4. DATOS DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	N° del contrato	CONTRATO N° 001-2023-GRP-UE.ISEPRP de fecha 05 de Julio de 2023
	Tipo y número de selección	CONCURSO PÚBLICO N° 002-2022-GRP-UEISEPRP-1
	Descripción del objeto del contrato	El presente contrato tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen, para la provisión del servicio de consultoría para supervisión y liquidación de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “ALMIRANTE MIGUEL GRAU” – DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”.
	Fecha de suscripción del contrato	05 de Julio de 2023
	Monto del contrato	S/3'575,909.27 (Tres Millones, quinientos setenta y cinco Mil, novecientos nueve con 27/100 soles) incluido IGV.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

VI. DATOS GENERALES DE LA OBRA:

6.1. Nombre de la obra

“Mejoramiento del servicio educativo del instituto de educación Superior Tecnológico Publico Almirante Miguel Grau del Distrito 26 de Octubre-Piura”, CUI N° 2355706

6.2. Acceso a obra

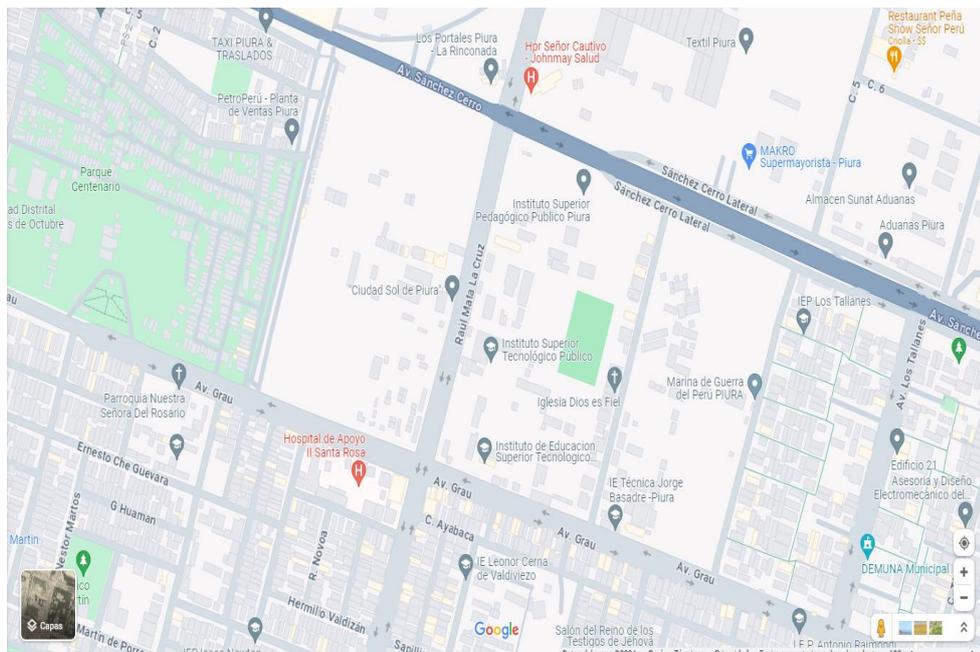
La obra se encuentra a 15 minutos del centro de la ciudad de Piura (plaza de armas), a través de vía Av. Grau y también por la av. Chulucanas.

Los linderos están comprendidos en la partida de SUNARP, pero en el levantamiento real hecho por el Consorcio encontramos nuevas medidas, las cuales son las reales y se notificará al Instituto de Educación Superior Tecnológico a efectos de rectificar estas medidas ante Registros Públicos.

Por el frente (Sur)	: Colinda con la Av. Grau con 239.86 ml.
Por la derecha entrando (Este)	: Colinda con lotes S/N con 298.320 ml.
Por la izquierda entrando (Oeste)	: Colinda con Av. Chulucanas con 293.98 ml.
Por el fondo (Norte)	: Colinda con Sub lote 01 con 239.52 ml.

Perímetro 1,071.681

Área 70,979.806 m²





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

6.3. Objetivos

6.3.1. Objetivos Generales:

Reconstrucción de la Adecuada provisión del servicio Educativo en el instituto de -Educativo Superior Tecnológico Publico Almirante Miguel Grau.

6.3.2. Específicos:

- Aumentar la cobertura y mejorar la calidad educativa en la educación.
- Dotar a la Instituto educativo de un adecuado estado físico y funcional de sus ambientes académicos y que así permita ofrecer un mejor servicio educativo a los alumnos.
- Ante la necesidad de realizar diversas actividades que permitirá un adecuado desarrollo de estas actividades propias de la institución, que en su antiguo local no era posible satisfacer.

6.4. Descripción de la Obra:

La ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Almirante Miguel Grau”, Distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura y Departamento de Piura - CUI N° 2355706”

6.5. Componentes del proyecto

El proyecto está contemplando las siguientes Metas:

META 1: CONSTRUCCIÓN SECTOR 1 - ZONA ADMINISTRATIVA

Bloque 1: Construcción de pabellón administrativo (2 pisos)

META 2: CONSTRUCCIÓN SECTOR 2 - ZONA DE AULAS Y LABORATORIOS

Bloque 2: Construcción de aulas contabilidad, secretariado, informática y SS.HH. alumnos / doc. (2 pisos)

Bloque 2a: Contabilidad – secretariado

Bloque 2b: Informática

Bloque 2c: Servicios higiénicos

Bloque 3: Construcción de aulas electrónica, electricidad industrial y SS.HH. alumnos / doc (2 pisos)

Bloque 3a: Electrónica



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

- Bloque 3b: Elec. Industrial
Bloque 3c: Servicios higiénicos
- Bloque 4: Construcción de aulas Química Industrial y SS.HH alumnos / doc. (2 pisos)
Bloque 4a: Química Industrial
Bloque 4b: Servicios Higiénicos
- Bloque 5: Construcción de aulas mecánica de producción, mecánica automotriz y SS.HH. alumnos / doc. (2 pisos)
Bloque 5a: Mecánica automotriz
Bloque 5b: Mecánica de Producción
Bloque 5c: Servicios Higiénicos

META 3: CONSTRUCCIÓN SECTOR 3 - ZONA ENFERMERÍA

- Bloque 6: Construcción de Pabellón de Enfermería (2 pisos)
Bloque 7: Construcción de Tópico y consultorio medico
Bloque 8: Estacionamiento de buses

META 4: CONSTRUCCIÓN SECTOR 4 – POLIDEPORTIVO

- Bloque 9: Construcción de Polideportivo Techado

META 5: CONSTRUCCIÓN SECTOR 5 - TALLERES QUÍMICA INDUSTRIAL

- Bloque 11: Construcción de Taller de Producción
Bloque 12: Construcción de Taller de Cromado y Niquelado.

META 6: CONSTRUCCIÓN SECTOR 6 - TALLERES MECÁNICA PRODUCCION

- Bloque13: Construcción de taller de máquinas y herramientas
Bloque14: Construcción de taller de banco y ajuste
Bloque 15: Construcción de taller, centro de mecanizado
Bloque 16: Construcción de taller de soldadura
Bloque 17: Construcción de maquicentro de capacitación y servicio automotriz.

META 7: CONSTRUCCIÓN SECTOR 7 – LAB. MECÁNICA AUTOMOTRÓZ



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Bloque 18: Construcción de Laboratorios de Mecánica Automotriz.

META 8: CONSTRUCC. SECTOR 8 – ZONA AMBIENTES COMPLEMENTARIOS

Bloque 19: Construcción de Laboratorio Transversal + SS.HH.

Bloque 20: Construcción de Cafetín Techado

Bloque 21: Construcción de Biblioteca, Laboratorio de Ingles y Ambientes Complementarios.

META 9: CONSTRUCCIÓN SECTOR 9 – ZONA DE AUDITORIO

Bloque 22: Construcción de Auditorio.

META 10: CONSTRUCCIÓN SECTOR 10 – ZONA CAMPO DEPORTIVO CON PISTA ATLETICA

Bloque 23: Construcción de Campo Deportivo con Pista Atlética + Graderías + Depósitos + SS.HH.

META 11: CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Bloque 10: Construcción de Almacén General y Maestranza

Bloque 24: Construcción de Caseta de Ingreso a Talleres

Bloque 25: Construcción de Cuarto de Fuerza

Bloque 26: Cisterna

Bloque 27: Cuarto de Residuos

Bloque 28: Patio de formación

Bloque 29: Construcción de Caseta de Ingreso Principal

META 12: CONSTRUCCIÓN - OBRAS EXTERIORES

- Construcción de Veredas
- Construcción de Patios y Plataformas
- Construcción de Pistas y Estacionamientos
- Implementación de Áreas Verdes
- Construcción de Bancas
- Construcción de Pérgolas.
- Construcción de Cerco Perimétrico



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

- Instalación de Sistema de Cámaras de Vigilancia
- Instalación de Redes Exteriores de Agua y Desagüe
- Instalación de redes exteriores de eléctricas



PRESUPUESTO BASE:

El Valor Referencial del presupuesto de la ejecución del proyecto asciende a la suma de: Ciento treinta y un millones Seiscientos nueve mil Veintitrés con 14/100 nuevos soles (S/. 131,609,023.14 Soles inc.IGV).

Item	Descripción		Precio S/.
001	ESTRUCTURAS		30,573,995.34
002	ARQUITECTURA		25,590,306.24
003	INSTALACIONES SANITARIAS		1,334,806.52
004	INSTALACIONES ELECTRICAS		9,461,331.92
	COSTO DIRECTO	SI.	66,960,440.02
CD	COSTO DIRECTO	SI.	66,960,440.02
GG	GASTOS GENERALES	11.00%	7,365,648.40
UTI	UTILIDAD	8.00%	5,356,835.20
S_T	SUB TOTAL	SI.	79,682,923.62
IGV	I.G.V.	18%	14,342,926.25
T_P	TOTAL PRESUPUESTO	SI.	94,025,849.87
	IMPLEMENTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		35,449,839.53
	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL		92,474.44
	PLAN COVID-19		143,133.40
	SISTEMA DE UTILIZACION		474,312.90
	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES		224,433.00
	JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS		1,198,980.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	SI.	131,609,023.14



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:

Conforme a la descripción del proyecto se ha elaborado un presupuesto total del proyecto del expediente técnico. En él se han incluido, costo total de ejecución, gastos de supervisión y costos de liquidación.

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO S/.
1.0	EXPEDIENTE TECNICO	402,852.00
2.0	VALOR REFERENCIAL	131,609,023.14
3.0	SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	158,238.00
4.0	SUPERVISION DE OBRA	3,973,232.52
PRESUPUESTO TOTAL		136,143,345.66

El presupuesto total del proyecto asciende a la suma de: Ciento treinta y seis millones Ciento cuarenta y tres mil Trecientos cuarenta y cinco con 66/100 nuevos soles (S/. 136,143,345.66)

PLAZO Y MODALIDAD DE EJECUCION DE OBRA:

- El plazo de las obras es de 720 días calendarios. Se adjunta el cronograma de ejecución de obras. La obra se ejecutará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS.

ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA SU APROBACIÓN:

Que, mediante informe N° 01-2020/SMPM-JP de fecha 22 de enero de 2020, el Jefe del Proyecto del Consorcio Miguel Grau a cargo del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión y el expediente técnico del proyecto de inversión pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU – DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, hace entrega al representante legal del consorcio el producto final del expediente técnico correspondiente. Dicho producto fue remitido a la Unidad Ejecutora Institutos de Educación Pública Regional de Piura mediante Carta N° 002-2020/CMG-RL de fecha 23 de enero 2020.

Que, mediante Carta N° 004-2020/CMG-RL de fecha 30 de junio de 2020, el representante legal del Consorcio Miguel Grau presenta a la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Región Piura el levantamiento de observaciones del informe final de expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA”;

Que, mediante informe N° 031-2020/ING.WVR de fecha 26 de agosto de 2020, el asistente de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Educación Pública Región Piura se dirige al jefe de dicha oficina a efectos de otorgar conformidad al expediente técnico presentado por el Consorcio Miguel Grau y señala que no hubo retraso alguno en la presentación de informes;

Que, mediante Informe N° 001-2020/GRP-400003-UF de fecha 08 de octubre de 2020, el responsable de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Región Piura se dirige al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones a efectos de pronunciarse sobre el expediente técnico del proyecto, señalando que la Unidad Formuladora debe incluir en la evaluación y aprobación de la consistencia, la implementación de los protocolos sanitarios para la prevención y control de la COVID-19, con base a lo que se indica en el numeral 2.1 de los criterios técnicos para el registro de modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución en el marco de la reactivación económica, aprobado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones con fecha 11 de junio de 2020. Asimismo, remite Informe del Sustento de Variaciones y Formato N° 08-A; todo ello, en atención de lo señalado en la Carta N° 005-2020/CONSULTOR/MABV;

Que, con Informe N° 001-2020/GRP-400003-UEI de fecha 08 de octubre de 2020, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Región Piura, se dirige al responsable de la Unidad Formuladora para solicitar registro en el Banco de Inversiones de las modificaciones realizadas al expediente técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA”; adjuntando el Formato N° 08-A debidamente firmado;

Que, mediante Carta N° 23-2020/GRP-UEI SEPRP-MMOG de fecha 09 de octubre de 2020, la operadora de la Unidad Formuladora se dirige al Director de Estudios y Proyectos de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Región Piura a efectos de señalar que se ha procedido realizar el registro en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-A para la aprobación de consistencia del proyecto en mención como requisito previo para la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 41-2020/GRP-400003-04 de fecha 12 de octubre de 2020, el Director de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Región Piura se dirige al Director Ejecutivo de la misma a efectos de remitir el expediente técnico del proyecto referido para su aprobación señalando que el mismo cuenta con conformidad y cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/. 133 102,813.64 (Ciento treinta y tres millones ciento dos mil ochocientos trece con 64/100 soles), incluyendo gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de junio de 2020 y con un plazo de ejecución de 24 meses;

Que, de acuerdo al numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece: “Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La referida



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”,

Que, habiéndose cumplido con el requisito señalado en el considerando anterior, y teniendo el expediente técnico final la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Región Piura, es pertinente la emisión del presente acto resolutivo que apruebe A NIVEL TÉCNICO el expediente técnico del proyecto señalado en los considerandos anteriores;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora “Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura”, actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA de fecha 30 de diciembre de 2016.

Se Resuelve aprobar a Nivel Técnico el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2355706, por el monto ascendente a S/. 133 102,813.64 (Ciento treinta y tres millones ciento dos mil ochocientos trece con 64/100 soles), incluyendo gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de junio de 2020 y con un plazo de ejecución de 24 meses, de acuerdo a la parte considerativa de la Resolución.

Precisar que el egreso que origine la ejecución del presente proyecto se realizará con cargo a la Certificación Presupuestal que se otorgue para dichos efectos, por lo que la aprobación del presente expediente se efectúa a nivel técnico para los fines correspondientes.

VII. SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA

7.1. Estado de Cartas Fianzas

Se presenta las cartas fianzas renovadas, a continuación, un consolidado

OBRA	MONTO DE CONTRATO	DESCRIPCION	TIPO	ENTIDAD FIANZADORA	No	MONTO	INICIO	TERMINO	OBSERVAC
Obra: Mejoramiento del servicio educativo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Almirante Miguel Grau” distrito 26 de octubre – provincia de Piura –departamento	131,604,703.87 SOLES INCLUIDO IGV	Fiel Cumplimiento	Contrato Principal	Ban Bif Banco Pichincha	CF-4410092936.01	6,580,235.20	08 Nov. 2024	08 Nov.2024	VIGENTES
					CF 001585969559	6,580,235.20	07 Nov. 2024	07 NOV.2024	



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

de Piura, CUI 2355706									
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

7.2. Adelanto Directo (S/ 2650,000.00)

CARTAS FIANZAS: ADELANTO DIRECTO

CARTAS FIANZAS	MONTO CON EMISION Y/O RENOVACION ULTIMA	MONTO CON RENOVACION
Adelanto directo N° 01	S/ 2'650,000.00 emitida mediante CARTA FIANZA No. 4410089414.00, vigente hasta el 01.05.2023	S/ 2,376,207.06 renovado mediante CARTA FIANZA No. 4410089414.02, vigente hasta el 27.12.2023
Adelanto directo N° 01	S/ 2,376,207.06 renovado mediante CARTA FIANZA No. 4410089414.02, vigente hasta el 27.12.2023	S/ 1,704,467.17 renovado mediante CARTA FIANZA No. 4410089414.03, vigente hasta el 28.02.2024
Adelanto directo N° 01	S/ 1'704,467.17 renovado mediante CARTA FIANZA No. 4410089414.03, vigente hasta el 28.02.2024	S/ 194,511.40 renovado mediante CARTA FIANZA No. 4410089414.04, vigente hasta el 28.04.2024

CUADRO CONTROL DE AMORTIZACIONES

ADELANTO DIRECTO

VALORIZACION	MES	MONTO AMORTIZADO	IGV 18%	TOTAL
VAL. No 01	Nov-22	25,407.38	4,573.33	29,980.71
VAL No 02	Dic-22	75,732.07	13,631.77	89,363.84
VAL No 03	Ene-23	46,196.37	8,315.35	54,511.72
VAL No 04	Jun-23	84,692.09	15,244.58	99,936.67
VAL No 05	Jul-23			
VAL No 06	Ago-23	316,347.06	56,942.47	373,289.53
VAL No 07	Set-23	252,924.03	45,526.33	298,450.36
VAL No 08	Oct-23	161,873.04	29,137.15	191,010.18
VAL No 09	Nov-23	341,214.34	61,418.58	402,632.93
VAL No 10	Dic-23	194,869.22	25,076.46	229,945.68
VAL No 11	Dic-23	232,634.70	41,874.25	274,508.94
VAL No 12	Ene-24	349,032.24	62,825.80	411,858.04
VAL No 13	Feb-24	164,480.17	29,671.23	194,511.40
				2,650,000.00



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

CUADRO CONTROL DE CARTAS FIANZAS

CARTAS FIANZAS	MONTO CON CARTA FIANZA ORIGINAL	MONTO CON ULTIMA RENOVACIÓN
Adelanto de materiales N° 01	Monto de S/ 3'900,000.00 (Tres Millones Novecientos Mil con 00/100 soles) Emitido con CARTA FIANZA No. 4410091310.00 Estuvo vigente hasta el 12/12/2023	Monto de S/ 722,926.95 (Setecientos Veintidós Mil Novecientos Veintiséis con 95/100 soles). Renovado mediante CARTA FIANZA No. 4410091310.02 Se encontró vigente hasta el 27/06/2024. Culminó de amortizar abril 2024 (Valorización 15),
Adelanto de materiales N° 02	Monto de S/ 2'150,000.00 (Dos Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles), Emitido con CARTA FIANZA No. 4410092021.00, estuvo vigente hasta el 07/02/2024.	Monto de S/ 494,417.32 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Diecisiete con 32/100 soles) Renovado mediante CARTA FIANZA No. 4410092021.05. Se encuentra vigente hasta el 23/04/2025.
Adelanto de materiales N° 03	Monto de S/ 6'549,000.00 (Seis Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 soles) Emitido con CARTA FIANZA No. 001585969346, Estuvo vigente hasta el 06/02/2024.	Monto de S/ 812,152.87 (Ochocientos Doce Mil Ciento Cincuenta y Dos con 87/100 soles), renovado mediante CARTA FIANZA No. 001585969346. Vigente hasta el 31/05/2025.
Adelanto de materiales N° 04	Monto de S/ 3'622,600.00 (Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Seiscientos con 00/100 soles), Emitido con CARTA FIANZA No. 4410094251 Se encuentra vigente hasta el 10/07/2024.	Monto de S/ 1'295,963.68 (Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Setenta y Tres con 68/100 soles), Renovado mediante CARTA FIANZA No. 4410094251.01. Se encontró vigente hasta el 07/11/2024. Culminó de amortizar en julio 2024 (Valorización No 18).
Adelanto de materiales N° 05	Monto de S/ 3'250,000.00 (Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), emitido con CARTA FIANZA No. 00163839217, Se encontró vigente hasta el 29/11/2024.	Monto de S/ 1'603,315.82 (Un Millón Seiscientos Tres Mil Trescientos Quince con 82/100 soles), Emitido con CARTA FIANZA No. 00163839217, Se encontró vigente hasta el 29/03/2025.
Adelanto de materiales N° 06	Monto de S/ 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles), Emitido con CARTA FIANZA No. 001665753684. Se encontró vigente hasta el 11/03/2025.	
Fiel Cumplimiento	Monto de S/ 13,160,470.39 (Trece Millones Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Setenta con 39/100 soles) Emitido con CARTA FIANZA No.4410092936.00 Vigente hasta el 08/11/2024 y CARTA FIANZA No. 001585969559. vigente hasta el 07/11/2024.	Monto de S/ 13,160,470.39 (Trece Millones Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Setenta con 39/100 soles) emitido con CARTA FIANZA No. 4410092936.01 Vigente hasta el 07/05/2025 y CARTA FIANZA No. 001585969559. Vigente hasta el 06/05/2025. Las cartas Fianzas se encuentran renovadas.

7.3. Análisis de Suspensión de la Obra:

Cuadro N° 08

N° de suspensión	Resolución	Fecha de Suspensión y Reinicio de Plazo de Obra	Días Calendarios Suspendidos
N° 01	CARTA N° 001-2023/GRP-400003 SUSPENSION DE PLAZO N° 01	20/01/2023 07/05/2023	108 DC



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA", CUI N° 2355706.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

ACUERDO:

SUSPENDER. - El plazo de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.

Con Carta No 01-2023/GRP-400003 se comunica de parte del Gobierno Regional de Piura al Representante común del Consorcio Tecnológico Grau la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Se advierte que la Obra se viene ejecutando desde el 23 de noviembre de 2022, habiendo designado como inspector de Obra al Ing. Víctor Rodolfo Calderón Torres, a través de la Resolución Directoral N° 061-2022-UEISEPRP-PIU de 22 de noviembre de 2022; sin embargo, se verifica que en cuaderno de Obra digital, se constató que la Obra se encuentra suspendida desde el 23 de enero de 2023, a consecuencia de la falta de un inspector o supervisor para la Obra, pues mediante carta N° 01-2023/GRP-400003 de 18 de enero de 2023 la Entidad le comunicó al Contratista lo siguiente:

"En atención al INFORME N° 002-2023/GRP-4000003-05, de fecha 18 de enero de 2023, la Dirección de Infraestructura de esta Unidad Ejecutora comunica a su representada la suspensión del plazo de ejecución de la obra desde el 01 de enero de 2023 hasta la contratación y comunicación a su representada de la supervisión de la obra y/o designación de un inspector de obra por parte de la Entidad.

Al respecto, se verifica que el señor Víctor Rodolfo Calderón Torres, inspector de Obra, fue cesado, así como de los encargos que le fueron conferidos en adiciones a sus funciones, mediante Resolución Ejecutiva N° 765-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 21 de diciembre de 2022, a partir del 31 de diciembre de 2022; pero cabe resaltar que existe anotaciones en el cuaderno de Obra los días 9, 11 y 20 de enero de 2023.

		Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACION PUBLICA REGIONAL DE PIURA		
Obra:	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿		
Contratista:	CONSORCIO TECNOLOGICO GRAU		
Número de asiento:	44		
Título	ACTIVIDADES DE OBRA		
Fecha y Hora	20/01/2023 11:12		
Usuario:	CALDERON TORRES, VICTOR RODOLFO		
Rol:	INSPECTOR DE OBRA		
Tipo de asiento:	OTRAS OCURRENCIAS		
Descripción:	SE VERIFICARON EN LA SEMANA LOS TRABAJOS DE DEMOLICION Y ELIMINACION CUMPLIENDO CON TODO LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION, S VERIFICO Y RATIFICO EL INICIO DE LAS EXCAVACIONES CON FINES DE CIMENTACION , VERIFICANDO LOS NIVELES DE FONDO DE Y SE VERIFICARON LOS ENSAYOS DE CAMPO Y SE AUTORIZO EL VACIADO DE LOS SOLADOS DE LOS BLOQUES DEL SECTOR 2		
Asiento de Referencia:	NINGUNO		
Archivos anexos:	00		



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA", CUI N° 2355706.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

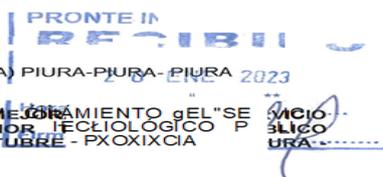


"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Piura, 18 de enero del 2023

CARTA N° 01-2023/GRP-400003

SR.
ENRIQUE BAFFI ARROYO
Representante Común del CONSORCIO TECNOLÓGICO GRAU
II ETAPA MZA. A01 LOTE 01 Z.I. ZONA INDUSTRIAL (MAZ. AI-LOTE 01 II ETAPA) PIURA-PIURA-PIURA
Piura._



ASUNTO : SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PXOXIXCIA DEPARTAMENTO DE PIURA"

- Referencia : a) INFORME N° 002-2023/GRP-400003-05
b) LEY N° 31638 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023
c) RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 765-2022/G0BIERN0 REGIONAL PIURA-GR (21.12.2022)
d) RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061-2022-UE ISEPRP-PIU (22.12.2022)
e) RESOLUCIÓN REGIONAL N° 705-2022/G0BIERN0 REGIONAL PIURA-GR (18.10.2022)

Me dirijo a ustedes, para saludarles muy cordialmente y a la vez en atención al INFORME N° 002-2023/GRP-400003-05, de fecha 18 de enero del 2023, la Dirección de Infraestructura de esta Unidad Ejecutora comunica a esta Dirección Ejecutiva lo siguiente:

Que en el numeral 3.1 referente a las *Conclusiones y Recomendaciones* "Sugiere tener en cuenta Ley N° 31638 LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, artículo 17°, literal a), donde se establece que "...cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4'300.000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra (...) por tanto se recomienda la paralización de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", debiéndose contratar la supervisión de la obra y/o designación de inspector de obra, este último con una experiencia Mínima de 08 años como jefe de supervisor y/o residente en obras similares, a la fecha el acumulado del monto de Valorizaciones acumulado S/ 1 147 712.63 (Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Doce con 63/100 soles), (OPINION N° 007-2022/DTN), en este sentido se puede contar con un inspector de obra siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para la contratación de supervisión de obra.

En ese sentido, en virtud de lo antes mencionado, esta Dirección Ejecutiva comunica a su representada la *SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA* "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el 01 de enero del 2023 hasta la contratación y comunicación a su representada de la supervisión de la obra y/o designación de uii Inspector de obra por parte de la Entidad de conformidad con la OPINION N° 007-2022/DTN, y el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese contexto resulta oportuno indicarle que DICHA CAUSAL NO ES IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES de acuerdo al numeral 178.1 del Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E. ISEPRP
DIRECCION
ING. LUIS ALBERTO GRANDA JUIME
Director Ejecutivo U.E. ISEPRP

Sobre el particular, el Contratista mediante carta N° 20230120 DB01 de 20 de enero de 2023 (recibido en mesa de partes de la Entidad el 23 de enero de 2023-Exp. 045), solicita nuevo pronunciamiento, puesto que la Entidad le comunicó que la suspensión de plazo de la ejecución de la obra iniciaba el 01 de enero de 2023, haciendo referencia a que esto sería erróneo por cuanto no se puede aplicar un efecto retroactivo en la suspensión de plazo que se plantea, debido a que la Resolución Directoral N° 061-2022-UEISEPRP-PIU la cual nombra al inspector de Obra tiene validez desde que se notifica hasta el día de hoy, rechazando por tanto la suspensión del plazo desde el 01 de enero de 2023 por ser contrario a la normativa.

Ahora bien, en ese documento el Contratista señala lo siguiente: "la causal de paralización no es atribuible a mi representada, debiendo analizar legalmente si no es imputable a la entidad, sin embargo, aun así, no lo fuera igual, generará mayores gastos generales por lo que es urgente que se designe un nuevo inspector a la brevedad."

Se constata que el último asiento registrado en el cuaderno de Obra es el asiento N° 46 de 21 de enero de 2023 a horas 12:30, efectuado por el residente de obra en los términos siguientes:



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACION PUBLICA REGIONAL DE PIURA
Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿
Contratista: CONSORCIO TECNOLÓGICO GRAU

Número de asiento: 46

Título: CARTA RECIBIDA POR LA ENTIDAD

Fecha y Hora: 21/01/2023 12:30

Usuario: FLORES SILVA, RONALD ALEXANDER

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Descripción: EL DIA DE AYER 20 DE ENERO DEL 2023 , SE RECIBIO EN LA OFICINA CENTRAL DEL CONSORCIO UNA CARTA DE LA ENTIDAD DONDE NOS INDICAN LA SUSPENSION DE PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA, POR UN HECHO NO ATRIBUIBLE AL EJECUTOR , ESTO GENERARIA MAYORES GASTOS A LA ENTIDAD , NO SE RECIBIO NINGUNA RESOLUCION DONDE EL INSPECTOR VICTOR CALDERON FUERA REMOVIDO DE SU FUNCION DE INSPECTOR DE OBRA , EL MES DE ENERO SE HA TENIDO LIBERACIONES DE PARTIDAS, PROTOCOLOS DE EXCAVACIONES Y VACIADOS DE SOLADO DE LOS BLOQUES DEL SECTOR 2 SE DEJA CONSTANCIA EN ESTE ASIEN TO QUE LA ENTIDAD DEBE NOMBRAR UN INSPECTOR DE OBRA A LA BREVEDAD.

Aquí, se constata que el Contratista anotó la suspensión del plazo de ejecución de la Obra a partir del 21 de enero de 2023.

Sobre la normativa de contrataciones del Estado se prevé la posibilidad de suspender el plazo de ejecución de la Obra ante situaciones que generen la suspensión de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente que establece:

“142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACION PUBLICA REGIONAL DE PIURA
Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿
Contratista: CONSORCIO TECNOLÓGICO GRAU

Número de asiento: 47

Título: SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION

Fecha y Hora: 24/01/2023 15:22

Usuario: FLORES SILVA, RONALD ALEXANDER

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Descripción: TRAS RECIBIR LA CARTA DE LA ENTIDAD EL DIA 21 SOLICITANDO LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION SE HA PROCEDIDO DESDE EL DIA DE AYER 23 DE ENERO A LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION POR CAUSALES AJENAS A LA EMPRESA EJECUTORA , GENERANDO MAYORES GASTOS GENERALES A LA ENTIDAD.



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA", CUI N° 2355706.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACION PUBLICA REGIONAL DE PIURA
Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿
Contratista: CONSORCIO TECNOLOGICO GRAU

Número de asiento: 47

Título SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION

Fecha y Hora 24/01/2023 15:22

Usuario: FLORES SILVA, RONALD ALEXANDER

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Descripción: TRAS RECIBIR LA CARTA DE LA ENTIDAD EL DIA 21 SOLICITANDO LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION SE HA PROCEDIDO DESDE EL DIA DE AYER 23 DE ENERO A LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION POR CAUSALES AJENAS A LA EMPRESA EJECUTORA , GENERANDO MAYORES GASTOS GENERALES A LA ENTIDAD.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Como se observa, la normativa prevé la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere suspensión de la obra, lo cual habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo.

Al respecto es preciso indicar que, la referida suspensión se encuentra regulado en lo prescrito en el Artículo 178° - Suspensión del plazo de ejecución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que señala lo siguiente: "178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142°, corresponde también a la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. (...)".

Asimismo, el Artículo 142° - Plazo de ejecución Contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que señala lo siguiente: "(...). 142.7. Cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución, corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".

En tal virtud, es preciso indicar, que las suspensiones solicitadas, fueron aprobadas en atención a lo establecido en el artículo 178° y 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

7.4. Análisis de Reducciones de Prestaciones de Obra

De la evaluación realizada en las 02 reducciones de prestaciones de obra con respecto a las partidas pertenecientes a la reducción de obra estas no afectan la ruta crítica, por lo que no está afectando el plazo de ejecución de obra". En este caso la dirección de obras recomienda la aprobación mediante acto resolutivos, la reducción de prestaciones N° 01, 02 en cumplimiento con lo descrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Cuadro N° 08

N° Reducción de Prestación de Obra	Resolución	Fecha de Resolución	Monto S/
N° 01	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 083-2024-UE. ISEPRP-PIU	10/04/2024	640,800.00
SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N° 01 en el marco del contrato N° 010-2022-UE. ISEPRP-PIU, EJECUCIÓN DE LA OBRA: ""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA. no será valorizado, ya que no debió incluirse en el Presupuesto Contractual del CONTRATO N° 010-2022- UE. ISEPRP-PIU, cuyo monto asciende a S/ 640,800.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), representando un % de incidencia en referencia al presupuesto contractual de 0.4869%.			

Cuadro N° 08

N° Reducción de Prestación de Obra	Resolución	Fecha de Resolución	Monto S/
N° 02	RESOLUCION DIRECTORAL N° 082-2024-UE. ISEPRP-PIU	09/04/2024	93,808.65
SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N° 02 en el marco del contrato N° 010-2022-UE. ISEPRP-PIU, EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA. no será valorizado, al haber finalizado la emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, cuyo monto asciende a S/ 93,808.65 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 65/100 SOLES), representando un % de incidencia en referencia al presupuesto contractual de 0.071%.			

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio en atención al principio de equidad. 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"**;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio en atención al principio de equidad. 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"**;

Que, asimismo el artículo 157° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias señala: 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 036-2022/DTN de fecha 17 de mayo del 2022, en relación a la Reducción de Prestaciones concluye: "Los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones son figuras distintas. Los primeros son valoraciones económicas o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaron, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente (suponen un adicional en tramitación), siendo así, los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido (15% o 50%).

Las reducciones, en cambio, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original".



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

7.5. Análisis de Adicionales de Obra y Deductivos vinculantes

Existen 07 prestaciones adicionales vinculantes a deductivos de obra y 01 declara improcedente según el análisis que detallamos a continuación.

❖ Análisis de la prestación adicional de Obra N° 01:

Cuadro N° 08

Prestación de adicional de Obra	Resolución	Fecha de Resolución	Monto S/
N° 01	RESOLUCION GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 255-2024-GGR	12/08/2024	841,104.00 IMPROCEDENTE
SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la IMPROCEDENCIA de la prestación ADICIONAL N° 01 VINCULANTE AL DEDUCTIVO N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA" con CUI N° 2355706; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.			

El pedido de la prestación adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, es generado la procedencia del pedido de parte de deducir el componente PLAN DE CONTINGENCIA para incluir un componente de "adquisición del servicio de ALQUILER y adecuación de ambientes", se sustentaba en que el análisis costo beneficio resultaba favorable debido a que "reduce el tiempo de ejecución y reduce el costo presupuestal" para lo cual se basaron en un costo referencial de S/ 327,500.00 y su ejecución en un (01) mes. Sin embargo, el presupuesto del adicional N° 01 contempla el alquiler de dos (02) locales de propiedad privada para el funcionamiento temporal como aulas de clases, por un costo total de S/ 841,104.00 y un plazo de ejecución de 270 días calendario.

❖ Análisis de la prestación adicional de Obra N° 02:

Cuadro N° 08

Prestación de adicional de Obra	Resolución	Fecha de Resolución	Monto S/
N° 02	RESOLUCION GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 332-2024-GGR	31/10/2024	374,564.19
SE RESUELVE: APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 02 en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA", la cual asciende a la suma de S/ 374,564.19 trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro con 19/100 soles), el mismo que representa una incidencia del 0.285%, que restado al presupuesto del deductivo vinculante N° 02 2, asciende al monto de S/ 270,615.88 (Doscientos setenta mil seiscientos quince con 88/100 soles) con una incidencia negativa del -0.079%, queda el adicional neto de obra N° 02, el cual asciende a S/ 270,615.88 (Doscientos setenta mil seiscientos quince con 88/100 soles), a favor de la entidad, cuya incidencia neta sería de 0.206%, respecto del			



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

nuevo monto contractual, el cual se encuentra dentro de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución

El Adicional de Obra N° 02 se basa en deficiencias encontradas y que han sido identificados en la revisión del del Expediente Técnico de Obra, siendo estas deficiencias las siguientes:

Que, mediante Asiento N° 893 del Cuaderno de Obra con fecha 21 de junio de 2024, la supervisión de obra indicó que: mediante CARTA N° 191-2024/GRP-400003, recepcionada con fecha 20 de junio del 2024, la entidad emite pronunciamiento sobre la ratificación del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, en la cual indica: que, considerándose la aprobación de la modificación de las especificaciones técnicas y nuevos planos de detalle del expediente técnico de obra, con respecto a la composición del piso poliuretano del polideportivo, sector 04 y, en atención a lo informado por la supervisión y dirección de infraestructura, resulta necesario ejecutar la prestación adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 02, conforme a lo establecido en el art. N° 34 de la Ley de Contrataciones del Estado"

❖ **Análisis de la prestación adicional de Obra N° 03:**

Cuadro N° 08

Prestación de adicional de Obra	Resolución	Fecha de Resolución	Monto S/
N° 03	RESOLUCION GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 413-2024-GGR	27/12/2024	2,797,086.99
<p>SE RESUELVE: APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 03, vinculada al Deductivo de Obra N° 03, en el marco de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2355706, por el monto de S/ 2,797,086.99 (Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochenta y Seis con 99/100 soles), incluido IGV, que representa el 2.125 % del Presupuesto Contractual, lo cual no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.</p>			

El Adicional de Obra N° 03 se conforma por puntos que han sido identificados en la revisión del del Expediente Técnico de Obra, el adicional nace debido a las deficiencias encontradas en el expediente técnico y con la finalidad de cumplir las condiciones mínimas necesarias para el buen funcionamiento del proyecto, se ha visto necesario la aprobación del adicional N° 03, el cual se detalla a continuación:

Mediante Asiento N° 985, 986 y 987 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de agosto de 2024, el Residente de Obra precisa la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 03, con Deductivo Vinculante de Obra N° 03, respecto a la ejecución de:

Partidas de Pisos en Sector 10 / Estadio: Pista Atlética, Campo Deportivo y otros. Es así que, mediante Carta N° 2024 0928 ITMG DB01, de fecha 28 de setiembre de 2024, el contratista Consorcio Tecnológico Grau presenta el Expediente Técnico completo de la Prestación Adicional de Obra N° 03, para revisión y conformidad de la Supervisión.

Y con Carta N° 0208-2024-ACUÑAVEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL, de fecha 04 de octubre de 2024, la Supervisión remite a la Entidad la Carta N° 182-2024/ARQ.CAAT-SO del Jefe de Supervisión de Obra con el informe técnico respecto a la formulación del



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 Pisos en Sector 10 — Estadio: Pista Atlética, Campo Deportivo y otros, presentado por el contratista

❖ **Análisis de la prestación adicional de Obra N° 04:**

Cuadro N° 08

Prestación de adicional de Obra	Resolución	Fecha de Resolución	Monto S/
N° 04	RESOLUCION GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 038-2024-GGR	13/02/2025	167,589.94
SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 04, vinculada al Deductivo de Obra N° 04, en el marco de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2355706; por el monto de S/ 167,589.94 (Ciento Sesenta y Siete Quinientos Ochenta y Nueve con 94/100 soles), incluido IGV, con una incidencia neta de 0.127% y una incidencia acumulada de 1.712%; y que se encuentra vinculada al Deductivo de Obra N° 04, ascendente a S/ 153,406.03 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Seis con 03/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia neta de -0.117% y una incidencia acumulada de 1.584%; siendo el Adicional Neto de S/ 14,183.91 (Catorce Mil Ciento Ochenta y Tres con 91/100 Soles), incluido IGV, que equivale al 0.010% de incidencia del presupuesto contractual original; lo cual es menor al 15% del monto contractual,			

El Adicional de Obra N° 04 se conforma por los siguientes puntos que han sido identificados en la revisión del del Expediente Técnico de Obra, el adicional N° 04 nace debido a las deficiencias encontradas en el expediente técnico y con la finalidad de cumplir las condiciones mínimas necesarias para el buen funcionamiento del proyecto, se ha visto necesario la aprobación del adicional N° 04, el cual está conformado de la siguiente manera:

Que, con Informe N° 005-2025/GRP-400003-05, de fecha 07 de enero de 2025, la Dirección de Infraestructura de la UE.ISEPRP concluye que se ha verificado el cumplimiento del artículo 205 del de la Ley de Contrataciones del Estado para el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra No 04 - Cerco Perimétrico Av. Prolongación Grau, por el monto de S/ 167,589.94 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 94/100 soles), con una incidencia neta de 0.127% y una incidencia acumulada de 1.712%, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

❖ **Análisis de la prestación adicional de Obra N° 05:**

Cuadro N° 08

Prestación de adicional de Obra	Resolución	Fecha de Resolución	Monto S/
N° 05	RESOLUCION GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 088-2024-GGR	28/03/2025	303,024,25



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 05, vinculada al Deductivo de Obra No 05, en el marco de ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI 2355706; Adicional que asciende al monto de S/ 303,024.25 (Trescientos Tres Mil Veinticuatro con 25/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.23% respecto al monto contractual; el cual al estar vinculado al Deductivo, por el monto de S/ 213,115.04 (Doscientos Trece Mil Ciento Quince con 04/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.162%; resulta un adicional neto de S/ 89,909.21 (Ochenta y Nueve Mil novecientos Nueve con 21/100 Soles), con porcentaje de incidencia neta de 0.068%; y un porcentaje de incidencia acumulada total de 1.5387%, el cual es menor al 15% del monto contratado.

El Adicional de Obra N° 05 se conforma por los siguientes puntos que han sido identificados en la revisión del del Expediente Técnico de Obra, el adicional N° 05 nace debido a las deficiencias encontradas en el expediente técnico y con la finalidad de cumplir las condiciones mínimas necesarias para el buen funcionamiento del proyecto, se ha visto necesario la aprobación del adicional N° 05, según el siguiente contexto:

Que, mediante Asiento N° 840 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 29 de mayo de 2024, el residente de obra consulta a la Supervisión sobre la deficiencia de estructura proyectada en los muros perimetrales exteriores e interiores de albañilería confinada de los ambientes S.S.HH y vestidores de hombres y mujeres, y escenario del sector 4 (coliseo): Que al existir deficiencia en el expediente técnico en lo referente al esquema estructural de la estructura proyectada en los muros perimetrales e interiores de albañilería confinada Se debe reformular el expediente técnico para superar la deficiencia advertida por el Contratista y ratificada por la Supervisión, en virtud que la ejecución resulta indispensable y necesaria para alcanzar la finalidad del contrato

❖ **Análisis de la prestación adicional de Obra N° 06:**

Cuadro N° 08

Prestación de adicional de Obra	Resolución	Fecha de Resolución	Monto S/
N° 06	RESOLUCION GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 088-2024-GGR	04/04/2025	312,215.47

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional de Obra No 06, vinculada al Deductivo de Obra N° 06, en el marco de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE Piura", CUI 2355706; Adicional que asciende al monto de S/ 312,215.47 (Trescientos Doce Mil Doscientos Quince con 47/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.237% respecto al monto contractual ; el cual al estar vinculado al Deductivo N° 06, por el monto de S/ 14,718.82 (Catorce Mil Setecientos Dieciocho con 82/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.0112%; resulta un adicional neto de S/ 297,496.65 (Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 65/100 Soles), con porcentaje de incidencia neta de 0.226% y un porcentaje de incidencia acumulada total de 2.0062%, el cual es menor al 15% del monto contratado.

El adicional de obra N° 06 se conforma por los siguientes puntos que han sido identificados en la revisión del del Expediente Técnico de Obra, el adicional N° 06 nace debido a las deficiencias encontradas en el expediente técnico y con la finalidad de cumplir las condiciones mínimas necesarias para el buen funcionamiento del proyecto, se ha visto necesario la aprobación del adicional N° 06, según el siguiente contexto:

Que, con Asiento N° 1006 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 14 de agosto de 2024, el residente comunica a la Supervisión de Obra que existe una deficiencia del expediente técnico, puesto que para la estructura de división entre campo deportivo y vía vehicular colindante - sector 10, es necesaria la



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

construcción de una estructura de concreto armado en cumplimiento de la norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones; donde el residente de obra consulta a la Supervisión : ¿Se deberá replantear el Expediente Técnico en virtud de superar la deficiencia advertida con respecto a la estructura de división entre campo deportivo y vía vehicular colindante - sector 10?. Al respecto, el residente de obra formula la consulta conforme a lo establecido en el artículo 193°, del Decreto Supremo No 344-2018 EF.

❖ **Análisis de la prestación adicional de Obra N° 07:**

Cuadro N° 08

Prestación de adicional de Obra	Resolución	Fecha de Resolución	Monto S/
N° 07	RESOLUCION GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 088-2024-GGR	11/04/2025	13,272.46
SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional de Obra No 07, en el marco de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE Piura", CUI 2355706; Adicional que asciende al monto de S/ 13,272.46 (Trece Mil Doscientos Setenta y dos con 46/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.010% respecto al monto contractual; teniendo un porcentaje de incidencia acumulada total de 2.0163%; el cual es menor al 15% del monto contratado.			

El Adicional de Obra N° 07 se conforma por los siguientes puntos que han sido identificados en la revisión del del Expediente Técnico de Obra, el adicional N° 07 nace debido a las deficiencias encontradas en el expediente técnico y con la finalidad de cumplir las condiciones mínimas necesarias para el buen funcionamiento del proyecto, se ha visto necesario la aprobación del adicional N° 07, según el siguiente contexto:

Con asiento N° 963 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 22 de julio de 2024, el residente obra comunica a la Supervisión de Obra, después del análisis de los planos de arquitectura, estructuras y pisos y pavimentos del sector 9 antes indicados, se advierte que sólo se ha considerado un sobrecimiento simple de una altura de $h=1.02$ m, en el salón principal del SUM, entre la zona del estrado y la zona de espectadores-eje B, lo cual constituye una deficiencia del expediente técnico; sin embargo para la altura considerada como desnivel es necesaria la construcción de una estructura de concreto armado en cumplimiento de la norma E 060 del Reglamento Nacional de Edificaciones; esta estructura permitirá sostener los empujes del terreno generados por la diferencia de cotas y evitar futuras fallas. Al respecto, el residente de obra formula la consulta conforme a lo establecido en el artículo 193° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias; para evaluación, pronunciamiento y notificación de parte de la Supervisión de Obra, la Entidad o el Proyectista. Asimismo, anexa el informe técnico del residente sobre estructura de división entre escenario y zona de espectadores en SUM - Sector 9;

Asimismo, el Artículo 206° - Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que señala lo siguiente:

“(…).



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

206.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”.

En tal virtud, es preciso indicar, que las prestaciones adicionales solicitadas, fueron aprobadas en atención a lo establecido en el artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.6. Análisis de Ampliaciones de Plazo

Cuadro N° 09

N°	Descripción	Días solicitados	Causal	Resolución	Fecha
01	Ampliación de Plazo N° 01 (IMPROCEDENTE)	106 d.c.	Afectación de la ruta crítica de las partidas de desmontajes y demoliciones y partidas de excavación de zanjas, zapatas y cisternas	RESOLUCION DIRECTORAL N° 119-2024-UE ISEPRP-PIU	21/05/2024
02	Ampliación de Plazo N° 02 (IMPROCEDENTE)	01 d.c.	Feriado Nacional (07 de junio)	RESOLUCION DIRECTORAL N° 148-2024-UE ISEPRP-PIU	12/07/2024
03	Ampliación de Plazo N° 03	01 d.c.	Feriado Nacional (23 de Julio)	RESOLUCION DIRECTORAL N° 190-2024-UE ISEPRP-PIU	21/08/2024
04	Ampliación de Plazo N° 04	01 d.c.	Feriado Nacional (06 de agosto) Ley 31530	RESOLUCION DIRECTORAL N° 205-2024-UE ISEPRP-PIU	29/08/2024
05	Ampliación de Plazo N° 05	41 d.c.	Estructura proyectada en los muros perimetrales e interiores de albañilería confinada en ambientes de SS.HH. y vestidores de hombres y mujeres Sector 04 coliseo	RESOLUCION DIRECTORAL N° 210-2024-UE ISEPRP-PIU	04/09/2024
06	Ampliación de Plazo N° 08 (IMPROCEDENTE)	01 d.c.	Feriado Nacional (Batalla Ayacucho)	RESOLUCION DIRECTORAL N° 009-2025-UE ISEPRP-PIU	14/01/2025
07	Ampliación de Plazo N° 09	16 d.c.	Falta de planos detallados e incongruencias en especificaciones técnicas de las partidas Piso Sintético Poliuretano para exteriores	RESOLUCION DIRECTORAL N° 020-2025-UE ISEPRP-PIU	30/01/2025



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

08	Ampliación de Plazo N° 10 (IMPROCEDENTE)	69 d.c	Consulta como se definirán constructivamente los detalles para la ejecución de las partidas en el sector 04 como en el 08 Césped natural plantado o sembrado	RESOLUCION DIRECTORAL N° 025-2025-UE ISEPRP-PIU	04/02/2025
----	--	--------	--	---	------------

Es preciso indicar que, las referidas ampliaciones de plazo se declararon procedentes mediante resoluciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y estas se encuentran dentro de lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe lo siguiente:

*“Artículo 197°. - Causales de ampliación de plazo: El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, con respecto al procedimiento de ampliación de plazo, el artículo 198° del Reglamento, prescribe:

“198. 1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3 En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

198.4 Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo período de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6 Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

7.7. Análisis de los Deductivos de Obra

Cuadro N° 08

Deductivo de Obra	Resolución	Fecha de Resolución	Monto S/
N° 01	RESOLUCION DIRECTORAL N° 120-2024-UE ISEPRP	23/05/2024	2,845,153.46
<p>SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Deductivo de Obra No 01, en el marco de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE Piura", CUI 2355706; con un presupuesto del 2.16% menor al 15% por un monto ascendente de S/ 2,845,135.46 (Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil, ciento cincuenta y tres con 46/100 Soles), incluido IGV.</p>			

El deductivo de obra N° 01 se conforma por los siguientes puntos que han sido identificados en la revisión del del Expediente Técnico de Obra, y con la finalidad de cumplir las condiciones mínimas necesarias para el buen funcionamiento del proyecto, se ha visto necesario la aprobación del deductivo N° 01, según el siguiente contexto:

Debido a la no disponibilidad del terreno inicial asignado a la construcción del mencionado Plan de Contingencia para el proyecto en ejecución, por lo cual se vieron alternativas de solución como nueva ubicación de terreno (Que generaba una mayor asignación presupuestal) optando finalmente por la alternativa solicitada por el Director General del IESTP." Almirante Miguel Grau" que comprende la adquisición de servicio de alquiler y adecuación de ambientes, para la prestación del servicio educativo del beneficiario

Cuadro N° 08

Deductivo de Obra	Resolución	Fecha de Resolución	Monto S/
N° 02	RESOLUCION DIRECTORAL N° 195-2024-UE ISEPRP	23/08/2024	103,948.31
<p>SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Deductivo vinculante de Obra No 02, en el marco de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE Piura", CUI 2355706; correspondiente al Expediente Técnico de la Prestación adicional No 02 con un monto de S/ 103,948.31 (Ciento tres mil novecientos cuarenta y ocho con 31/100 soles) equivalente al 0.079% del presupuesto contractual.</p>			



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

El deductivo de obra N° 02 se conforma por los siguientes puntos que han sido identificados en la revisión del del Expediente Técnico de Obra, y con la finalidad de cumplir las condiciones mínimas necesarias para el buen funcionamiento del proyecto, se ha visto necesario la aprobación del deductivo N° 02, según el siguiente contexto:

Se remite el informe técnico de aprobación del Deductivo Vinculante No 02 que corresponde al Expediente Técnico de la Prestación Adicional No 02 - Pisos y Pavimentos, y Pintura del Coliseo Polideportivo, por el monto de S/ 103,948.31 (Ciento tres mil novecientos cuarenta y ocho con 31/100 soles) equivalente al 0.079 % del Presupuesto Contractual del CONTRATO N° 010-2022- UE. ISERPRP-PIU firmado para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Almirante Miguel Grau — Distrito de Veintiséis de Octubre - Provincia de Piura - Departamento de Piura.

Cuadro N° 08

Deductivo de Obra	Resolución	Fecha de Resolución	Monto S/
N° 03	RESOLUCION DIRECTORAL N° 273-2024-UE ISEPRP	04/11/2024	829,058.8
SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Deductivo Vinculante de Obra N°03 de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Almirante Miguel Grau – Distrito de veintiséis de Octubre - Provincia de Piura — Departamento de Piura”, que corresponde al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03 - Pisos en Sector 10 - Estadio: Pista Atlética, Campo Deportivo y otros, por el monto de S/ 829,058.08 (Ochocientos veintinueve mil cincuenta y ocho con 08/100 soles) equivalente al 0.630% del Presupuesto Contractual original			

El deductivo de obra N° 03 se conforma por los siguientes puntos que han sido identificados en la revisión del del Expediente Técnico de Obra, y con la finalidad de cumplir las condiciones mínimas necesarias para el buen funcionamiento del proyecto, se ha visto necesario la aprobación del deductivo N° 03, según el siguiente contexto:

Que, mediante Asientos N° 985, 986 y 987 del Cuaderno de Obra de fecha 05 agosto de 2024, el Residente de Obra precisa la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante de Obra No 03 respecto a la ejecución de las partidas de Pisos en Sector 10 - Estadio: Pista Atlética, Campo Deportivo y otros. Mediante Asiento N° 1002 del Cuaderno de Obra.

Con fecha 10 agosto de 2024, la Supervisión ratifica la necesidad de la ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante e Obra N° 03 para la ejecución de las partidas de Pisos en Sector 10 - Estadio, Mediante Asiento N°1026 del Cuaderno de Obra con fecha 21 agosto de 2024, la supervisión de obra indicó que la entidad comunica la toma de conocimiento de la ratificación de la necesidad de la ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante N°03 - Campo Deportivo del Estadio, por las modificaciones realizadas por la Entidad.

Cuadro N° 16

7.8. Última Valorización cancelada



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

HOJA RESUMEN PAGO AL CONTRATISTA		
OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TENOLOGICO PUBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA		
RESUMEN DE PAGO AL CONTRATISTA - VALORIZACION DE OBRA N° 26 (CON REAJUSTES)		
MES: MARZO 2025		
VALORIZACION CONTRACTUAL (A)		S/.1,531,121.92
01 ESTRUCTURAS	S/ 439,897.57	
02 ARQUITECTURA	S/ 1,027,665.17	
03 INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 33,113.88	
04 INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 30,445.30	
REAJUSTES (B)		S/.112,263.13
REAJUSTE RECONOCIDO	S/ 112,263.13	
REINTEGRO POR REAJUSTE	-	
VALORIZACION BRUTA (VB=A+B)		S/.1,643,385.05
DEDUCCIONES ©		S/.17,407.36
POR ADELANTO DIRECTO		
POR ADELANTO DE MATERIALES	S/ 17,407.36	
AMORTIZACIONES (D)		S/.520,282.16
POR ADELANTO DIRECTO	S/	
POR ADELANTO DE MATERIALES	S/ 520,282.16	
VALORIZACION NETA (VN=VB-C-D)		S/.1,105,695.53
EN EFECTIVO (V/N)		S/.1,105,695.53
EN IG V (18% x VN)		S/.199,025.20
TOTAL (E)		1,304,720.73
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		1,238,804.08
MITIGACION AMBIENTAL		-
PLAN COVID-19		-
SISTEMA DE UTILIZACION		-
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD		-
JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS		-
MONTO A FACTURAR		S/.2,543,524.81
PENALIDADES		-
PENALIDADES		S/.2,543,524.81

7.9. Cuadro de Valorizaciones tramitadas y porcentaje de avance

CUADRO COMPARATIVO DE AVANCE DE OBRA

Cuadro N° 17



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA", CUI N° 2355706.

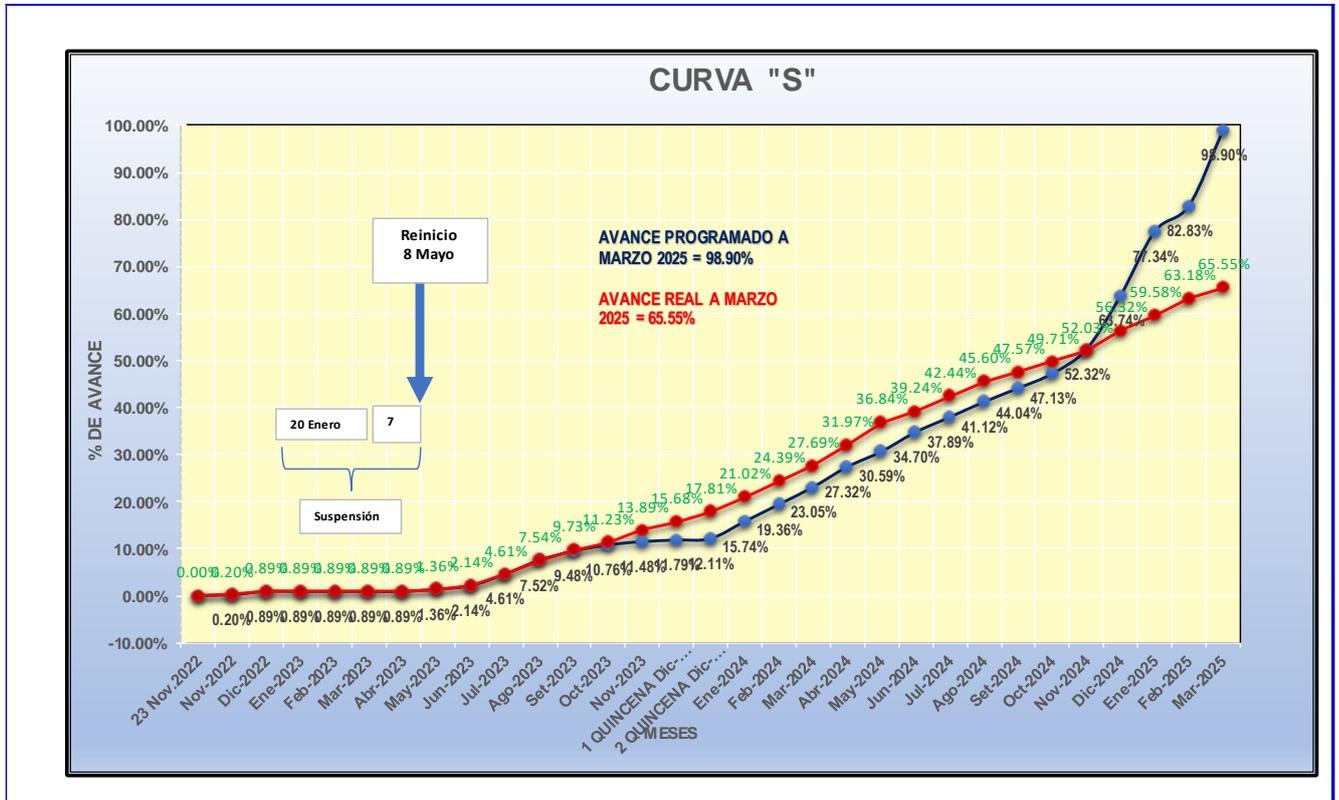
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

GORE IURA		CUADRO COMPARATIVO DE AVANCE DE OBRA							
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA									
OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU- DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"									
CONTRAT : CONSORCIO TECNOLÓGICO GRAU									
N°	MES	PROGRAMADO				REAL			
		ACUMULADO		%		ACUMULADO		%	
Inicio	23 Nov. 2022	0.00	-	0.00%	0.00%	0.00	-	0.00%	0.00%
01	Nov-2022	254,074.10	254,074.10	0.20%	0.20%	254,074.10	254,074.10	0.20%	0.20%
02	Dic-2022	893,638.41	1,147,712.51	0.70%	0.89%	893,638.41	1,147,712.51	0.70%	0.89%
03	Ene-2023	0.00	1,147,712.51	0.00%	0.89%	0.00	1,147,712.51	0.00%	0.89%
04	Feb-2023	0.00	1,147,712.51	0.00%	0.89%	0.00	1,147,712.51	0.00%	0.89%
05	Mar-2023	0.00	1,147,712.51	0.00%	0.89%	0.00	1,147,712.51	0.00%	0.89%
06	Abr-2023	0.00	1,147,712.51	0.00%	0.89%	0.00	1,147,712.51	0.00%	0.89%
07	May-2023	600,106.18	1,747,818.69	0.47%	1.36%	600,106.18	1,747,818.69	0.47%	1.36%
08	Jun-2023	999,366.66	2,747,185.35	0.78%	2.14%	999,366.66	2,747,185.35	0.78%	2.14%
09	Jul-2023	3,170,126.66	5,917,312.01	2.47%	4.61%	3,170,126.66	5,917,312.01	2.47%	4.61%
10	Ago-2023	3,740,975.41	9,658,287.42	2.91%	7.52%	3,768,970.32	9,686,282.33	2.93%	7.54%
11	Set-2023	2,682,329.46	12,340,616.88	2.06%	9.48%	2,810,793.13	12,497,075.46	2.19%	9.73%
12	Oct-2023	1,477,958.62	13,818,575.50	1.15%	10.76%	1,925,571.57	14,422,647.03	1.50%	11.23%
13	Nov-2023	921,495.52	14,740,071.02	0.72%	11.48%	3,412,143.44	17,834,790.47	2.66%	13.89%
14	QUINCENA Dic-2023	407,270.84	15,147,341.86	0.32%	11.79%	2,299,517.70	20,134,308.17	1.79%	15.68%
15	QUINCENA Dic-2023	407,270.83	15,554,612.69	0.32%	12.11%	2,745,089.42	22,879,397.59	2.14%	17.81%
16	Ene-2024	4,661,372.35	20,215,985.04	3.63%	15.74%	4,118,580.44	26,997,978.03	3.21%	21.02%
17	Feb-2024	4,653,647.13	24,869,632.17	3.62%	19.36%	4,332,673.32	31,330,651.35	3.37%	24.39%
18	Mar-2024	4,735,942.61	29,605,574.78	3.69%	23.05%	4,231,087.75	35,561,739.10	3.29%	27.69%
19	Abr-2024	5,489,644.53	35,095,219.31	4.27%	27.32%	5,498,926.05	41,060,665.15	4.28%	31.97%
20	May-2024	4,193,852.33	39,289,071.64	3.27%	30.59%	6,254,690.33	47,315,355.48	4.87%	36.84%
21	Jun-2024	5,275,576.53	44,564,648.17	4.11%	34.70%	3,078,413.59	50,393,769.07	2.40%	39.24%
22	Jul-2024	4,099,566.04	48,664,214.21	3.19%	37.89%	4,116,598.84	54,510,367.91	3.21%	42.44%
23	Ago-2024	4,149,686.19	52,813,900.40	3.23%	41.12%	4,061,120.74	58,571,488.65	3.16%	45.60%
24	Set-2024	3,745,407.17	56,559,307.57	2.92%	44.04%	2,529,725.13	61,101,213.78	1.97%	47.57%
25	Oct-2024	3,977,757.35	60,537,064.92	3.10%	47.13%	2,750,858.51	63,852,072.29	2.14%	49.71%
26	Nov-2024	6,662,899.43	67,199,964.35	5.19%	52.32%	2,971,495.43	66,823,567.72	2.31%	52.03%
27	Dic-2024	14,662,460.71	81,862,425.06	11.42%	63.74%	5,509,445.30	72,333,013.02	4.29%	56.32%
28	Ene-2025	17,474,001.93	99,336,426.99	13.61%	77.34%	4,195,628.81	76,528,641.83	3.27%	59.58%
29	Feb-2025	7,046,607.13	106,383,034.12	5.49%	82.83%	4,619,912.53	81,148,554.36	3.60%	63.18%
30	Mar-2025	20,640,050.56	127,023,084.68	16.07%	98.90%	3,045,527.95	84,194,082.31	2.37%	65.55%
31	Abr-2025	1,414,977.40	128,438,062.08	1.10%	100.00%				
TOTAL		128,438,062.08				84,194,082.31			



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

7.10. CURVA “S”



CUADRO: PORCENTAJE DE AVANCE

Avance programado actualizado marzo 2025	16.07%
Avance programado acumulado actualizado marzo 2025	98.90%
Avance ejecutado marzo 2025	2.37%
Avance ejecutado acumulado marzo 2025	65.55%
Saldo para terminar la obra	34.45%

Según el cuadro de porcentaje refleja que se tiene un avance acumulado ejecutado del 65.55% en comparación con el avance acumulado programado del 98.90% existiendo un porcentaje negativo de - 33.35%, lo que significa que la obra se encuentra ATRASADA.

ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIONES

SECTOR 1 - ADMINISTRATIVO Y PATIO FORMACIÓN



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Se verificó trabajos de habilitación de la estructura del muro cortina, igualmente trabajos de pintura en muros y paredes interiores en el sector 1, asegurando el cumplimiento de calidad y acabado.

También se verificó movimiento de tierras y el perfilado del afirmado en el sector 1 del estacionamiento, garantizando una correcta nivelación del terreno.

SECTOR 2 - CONTABILIDAD, SECRETARIADO, INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA, QUÍMICA, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MECANICA

En este sector 2, se verificó trabajos de encofrado y vaciado de concreto en el sardinel interior de las rotondas bajo el puente, y continuidad de los trabajos de aplicación de microporoso, verificando la correcta ejecución del procedimiento y el cumplimiento de las especificaciones del proyecto.

Se avanza trabajos de excavación, vaciado de concreto y tarrajeo de muretes para los grifos de riego en los jardines de los sectores 2 verificando su estabilidad y acabado adecuado.

Asimismo, se supervisó la instalación de placas de tomacorrientes en el sector 2, pabellón 2, asegurando la correcta conexión y funcionamiento del sistema eléctrico. También se verificó el montaje de los equipos de aire acondicionado en el pabellón 2, garantizando su correcta instalación y operatividad.

SECTOR 3 - AMBIENTES PEDAGÓGICOS MEDICINA

Se supervisaron trabajos de tarrajeo en muros interiores y exteriores de la escalera en los pabellones, parapetos de puente, asegurando un acabado uniforme y conforme a los estándares de calidad. Asimismo, se verificó la continuidad del enchape de zócalo en los SSHH del pabellón, controlando la correcta adherencia y nivelación del material.

En cuanto a trabajos en exteriores, se supervisó la compactación y realización de pruebas de densidad en la subrasante y el afirmado en las veredas del sector 3, verificando la compactación requerida. También se supervisó el tendido de cables para el subtablero del sector 3 de la red eléctrica, asegurando su correcta distribución e instalación.

SECTOR 4 – POLIDEPORTIVO

Se verificaron trabajos de compactación y mejoramiento de terreno en el sector 4, en veredas frente al sector 2, igualmente se observó el encofrado y vaciado de concreto en las veredas del coliseo, igualmente el vaciado de concreto en la vereda del sector 4, frente al sector 2, continuidad de la corrección de brunas en vigas perimetrales

SECTOR 6 – TALLERES

Se supervisó la instalación de montantes pluviales, verificando su correcta fijación y conexión con el sistema de drenaje, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y garantizando un adecuado funcionamiento para la evacuación de aguas pluviales.



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

SECTOR 7 - MANTENIMIENTO SUSPENSION, VEHICULOS, REPARACION MOTORES, DEPÓSITO GENERAL

Se supervisaron los trabajos de instalación de estructural y panel liso, excavación de zanjas para la instalación de tuberías de riego, se verifica el trazado adecuado para su correcto funcionamiento.

En los trabajos de concreto, se verifica vaciado de contrapisos en los sectores 6 y 7, controlando la correcta nivelación igualmente la habilitación y vaciado de contrapiso en los talleres 18B, asegurando la correcta ejecución del proceso

SECTOR 8 – LABORATORIO INGLES, BIBLIOTECA, CAFETIN, AULA DE CAPACITACION LABORATORIO TRANSVERSAL

En este sector se verifico instalación de puertas y marcos de aluminio en ventanas, enchape en los SSHH de los pabellones 9, vaciado de sardineles en la plaza del sector 8.

SECTOR 9 – AUDITORIO

Trabajos de habilitación de veredas, incluyendo la compactación, el trazo y el vaciado de concreto, trabajos vaciados de concreto en la plaza del sector 9, ubicada frente al sector 1, habilitación de vidrio en el muro cortina de la entrada.

SECTOR 10 - ESTADIO

Se supervisaron los trabajos de movimiento de tierra, nivelación y toma de niveles topográficos en el bloque 23, se verifica preparación del terreno



SELLADO DE JUNTAS EN EXTERIORES DE MURO CORTINA



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.



CURADO DE CONCRETO DE LOSA DE ESTACIONAMIENTO



CONCRETO EN VACIADO DE LOSA DE ESTACIONAMIENTO



APLICADO DE MICROCEMENTO EN CONTRAZOCALO

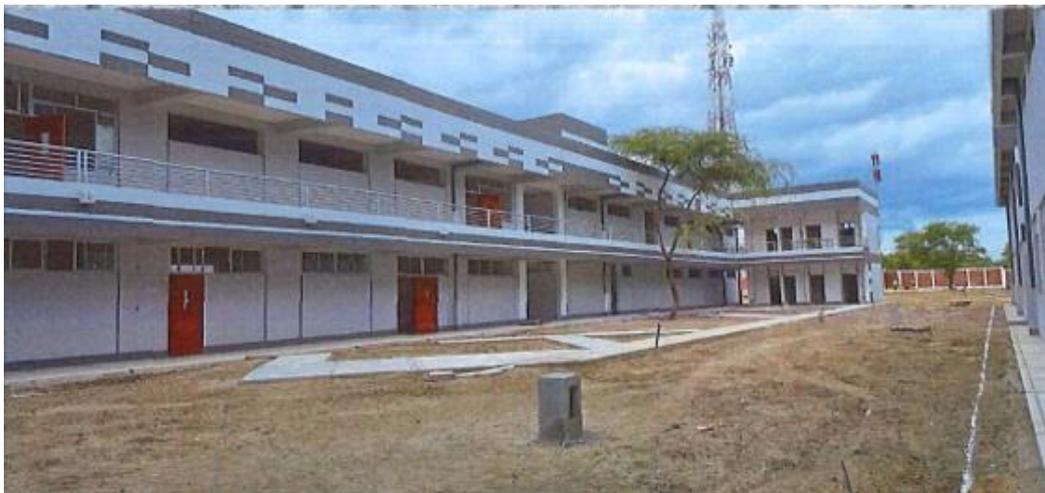


INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA", CUI N° 2355706.

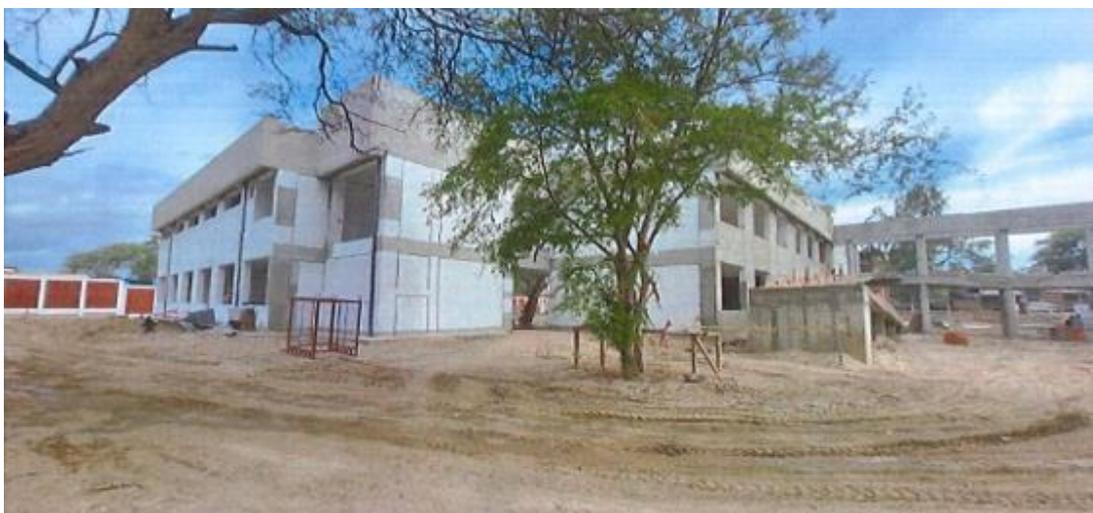
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



TRAZADO DE CUNETAS DE DREN PLUVIAL EN EXTERIORES DE PABELLON



APLICADO DE MICROCEMENTO EN FACHADAS EXTERIORES Y CONTRAZOCALO EXTERIOR / INSTALACION DE VENTANAS



BLANQUEADO EN EXTERIORES DE PABELLONES



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.



COLOCACION DE ADOQUIN EN PUENTE PRINCIPAL



TRAZADO DE CUNETAS PARA EVACUACION PLUVIAL

VIII. RESPECTO DE LOS INFORMES DE CONTROL CONCURRENTE ANTERIORES.

8.1. SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES AL 17 DE ENERO DE 2025.

➤ Informe de Hito de Control N° 455-2023-CG/GRPI-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

✓ Demora en inicio de ejecución de partidas relacionadas al plan de contingencia pondría en riesgo el cumplimiento del plazo contractual de la obra y consecuentemente su finalidad.

➤ **Informe de Hito de Control N° 5242-2024-CG/GRPI-SCC.**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

✓ La Entidad no atiende las consultas efectuadas por el Contratista relacionadas con la ejecución de la Obra, generando el riesgo de atrasos, modificaciones del plazo contractual y sobrecostos.

➤ **Informe de Hito de Control N° 10851-2024-CG/GRPI-SCC.**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 6
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

✓ La Obra no cuenta con factibilidad de los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado; situación que genera el riesgo de afectación al logro de su objetivo, que es la prestación del servicio educativo a la población estudiantil y, una posible consecuencia adversa a la entidad de S/ 127 007 927,53.

✓ Deficiencias constructivas en la ejecución de la obra, pone en riesgo su calidad y vida útil, generando una posible consecuencia adversa para la entidad de S/ 72 100,00, por inaplicación de penalidades.

✓ Ausencia de médico de obra, incumple las obligaciones contractuales, lo que pondría en riesgo la atención oportuna al personal de la obra en caso de accidentes; así como, una posible consecuencia adversa de S/ 2 575,00, por inaplicación de penalidades.

✓ La supervisión no controla que la obra se ejecute con todas las medidas de seguridad y señalización, poniendo en riesgo la integridad física del personal que labora; así como, una posible consecuencia adversa de S/ 23 175,00, por inaplicación de penalidades.

➤ **Informe de Hito de Control N° 15419-2024-CG/GRPI-SCC.**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4.
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

✓ Dos (2) profesionales del personal clave de la supervisión, trabajan simultáneamente en otras obras públicas como jefe de supervisión, poniendo en riesgo el control técnico y calidad de los trabajos ejecutados, el cumplimiento del contrato de supervisión y el pago por servicios no prestados; generando una posible consecuencia adversa para la entidad por S/ 95 301,82, por penalidades no aplicadas y servicios no prestados.

✓ Ausencia de personal clave de la contratista durante la ejecución de obra, pone en riesgo el adecuado control de la calidad de la misma a nivel estructural y su control técnico administrativo; así como el riesgo de incumplimiento de las condiciones contractuales y



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

una posible consecuencia adversa para la entidad por S/ 2 575,00, por penalidades no aplicadas.

✓ La supervisión no cumplió con comunicar los accidentes en obra en el mismo día de su ocurrencia; generando una posible consecuencia adversa para la entidad de S/ 14 140,00, por penalidades no aplicadas.

✓ Entidad pagó valorizaciones a la supervisión, sin el sustento fehaciente de la participación diaria de su personal conforme a su propuesta ofertada; situación que limita la transparencia, y genera el riesgo de incidir en el control de calidad de la obra; así como, el pago por servicios no prestados.

➤ **Informe de Hito de Control N° 18269-2024-CG/GRPI-SCC.**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2

2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2

3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

✓ Deficiencias constructivas en la ejecución de la obra, no advertidas por la Supervisión, pone en riesgo su calidad y vida útil, generando una posible consecuencia adversa para la entidad de S/ 20 600,00, por inaplicación de penalidades.

✓ Profesional del personal clave de la Supervisión, trabaja simultáneamente en otra obra pública como residente; así como ausencia de tres (3) profesionales especialistas, ponen en riesgo el control técnico y calidad de los trabajos ejecutados, el cumplimiento del contrato de supervisión y el pago por servicios no prestados; generando una posible consecuencia adversa para la entidad de S/ 10 300,00 por penalidades no aplicadas y S/ 5 883,17 por servicios no prestados.

➤ **Informe de Hito de Control N° 20017-2024-CG/GRPI-SCC.**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5

2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3.

3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

✓ Deficiente proceso constructivo y control de calidad de la partida 02.05.09, piso de concreto $f'c=175$ kg/cm² del ambiente de almacén en el bloque 17, pone en riesgo la calidad y vida útil de la obra, generando una posible consecuencia adversa para la entidad de S/ 1 400,37, así como de S/ 5 150,00, por inaplicación de penalidad.

✓ Demora en absolución de consultas por parte de la entidad, respecto al expediente técnico, genera el riesgo de afectación del plazo contractual, oportuna culminación de la obra; así como, la posibilidad de generar ampliaciones de plazo y reconocimiento de mayores gastos generales, en perjuicio de la entidad.

✓ Entidad no tiene actualizado el registro de los entregables del contrato de supervisión de la obra en el aplicativo informático SIRICC de la Contraloría General, situación que podría afectar la transparencia y rendición de cuentas sobre el gasto público relacionado con la consultoría de obra, limitando el control de la misma.

➤ **Informe de Hito de Control N° 24054-2024-CG/GRPI-SCC.**



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 ✓ Incertidumbre en la implementación del plan de contingencia del proyecto, limita que la población estudiantil cuente con ambientes para el desarrollo de sus actividades académicas, generando posible afectación a la prestación adecuada y oportuna del servicio educativo a la población beneficiaria.

➤ **Informe de Hito de Control N° 25766-2024-CG/GRPI-SCC.**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 ✓ Durante la ejecución de la obra, se vienen realizando trabajos sin contar con las medidas de seguridad, como es la falta de implementación de protección colectiva, situación que genera riesgo para la integridad, salud y vida de los trabajadores; además de una posible consecuencia adversa de S/ 1 287,50 por la inaplicación de penalidades.

IX. RESPECTO AL INFORME DE CONTROL CONCURRENTE ACTUAL

- Informe de Hito de Control N° 1862-2025-CG/GRPI-SCC (Período de Evaluación: 13 al 17 de enero de 2025)

N°	NÚMERO DE INFORME DE CONTROL CONCURRENTE	SITUACIÓN ADVERSA	LEVANTAMIENTO DE HITO DE CONTROL
1	1862-2025-CG/GRPI-SCC	Recurrente pasividad de la entidad en la emisión de pronunciamiento sobre la procedencia de adicionales de obra, podría conllevar a la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra y la dilación de la culminación de la misma, con la consecuente ampliación de plazo, mayores costos y gastos, poniendo en riesgo el cumplimiento del objetivo del proyecto.	No se aprecia hasta la fecha de presentación

X. RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Directoral n.º 013-2022-UE ISEPRP-PIU de 27 de mayo de 2022, el Gobierno Regional Piura, a través de la Entidad, aprobó a nivel técnico la actualización del expediente técnico de la Obra, en adelante el “Expediente Técnico”, por un costo total de la inversión ascendente a S/ 136 143 345,66, incluyendo gastos generales, utilidad



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

e IGV, con precios vigentes al mes de abril de 2022 y con un plazo de ejecución de 720 días calendario.

La Entidad convocó el Procedimiento de Selección Licitación Pública n.º 03-2022-GRP-UE.ISEPRPPRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la Obra, con un valor referencial de S/ 131 609 023,14, adjudicándose la buena pro el 28 de setiembre de 2022, al Consorcio Tecnológico Grau, en adelante la “Contratista”, integrado por los consorciados Pronte Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada-PRONTE SAC1 y Servicios de Construcción y Vías AMM S.A.S2 , suscribiéndose el Contrato n.º 010-2022-UE.ISEPRP-PIU de 25 de octubre de 2022 para la ejecución de la Obra en un plazo de 720 días calendario y un monto de S/ 131 604 703,87. Asimismo, la Entidad convocó el Procedimiento de Selección Concurso Público n.º 02-2022-GRP-UE.ISERPRP-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra, con un valor referencial de S/ 3 973 232,52, habiendo el 12 de junio de 2023, adjudicado la buena pro a la empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L., en adelante la “Supervisión”, con quien la Entidad suscribió el Contrato n.º 001-2023-GRP-UE.ISEPRP de 5 de julio de 2023 para la ejecución de la Obra en un plazo de 750 días calendario y un monto contractual de S/ 3 575 909,27, siendo el jefe de supervisión, el señor Carlos Antonio Acuña Troyes. El plazo de ejecución inició el 23 de noviembre de 2022, con fecha programada de término el 11 de noviembre de 2024, no obstante, el 20 de enero de 2023 se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo y el 8 de mayo de 2023 se suscribió el Acta de Acuerdo de reinicio de plazo, teniendo un periodo de suspensión de 108 días calendario, siendo el nuevo término del plazo vigente el 27 de febrero de 2025. Posterior a ello, la Entidad aprobó 3 ampliaciones de plazo, mediante Resoluciones Directorales n.º 190, 205 y 210-2024-UE ISEPRP-PIU de 21 de agosto, 29 de agosto y 4 de setiembre de 2024, respectivamente; siendo el nuevo plazo de término contractual, el 11 de abril de 2025. De otro lado, mediante carta n.º 20241231 ITMG LY62 de 31 de diciembre de 2024, la Contratista, presentó la valorización de obra n.º 23 correspondiente al mes de diciembre de 2024, la cual fue aprobada por la Supervisión y remitida a la Entidad, mediante carta n.º 001-2025-ACUÑA VEGA/INSTITUTOS/CAAT.RL. de 6 de enero de 2025, y aprobada por la Entidad a través del informe n.º 068-2025/GRP-400003-05. de 15 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Infraestructura, por el importe facturable y autorizado a girar de S/ 4 225 943,26.

XI. DE LA SITUACIÓN ADVERSA

La situación adversa identificada señalada en el punto IX, afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, De la revisión a la documentación relacionada con la ejecución de la Obra, se advierte que al 24 de enero del 2025, la Entidad no se habría pronunciado respecto a la procedencia de los adicionales de obra n.ºs 4, 5 y 6, los cuales se detalla a continuación:

Respecto al adicional n.º 4, con deductivo vinculante n.º 4

Mediante asiento de cuaderno de obra digital n.º 1062 de 2 de setiembre de 2024, “Necesidad de ejecutar prestación adicional n.º 4 con deductivo vinculante n.º 4,



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

respecto a la ejecución de las partidas del cerco perimétrico en el lindero colindante con la Av. Grau”, el residente de obra comunica:

“(..). De lo anterior se verifica que, producto de la aprobación del plano PC-2-M: plano modificado – elevación cerco frontal en la Av. Prolongación Grau; se genera la necesidad de la ejecución de partidas adicionales con sus respectivos deductivos vinculantes, que permitan alcanzar la finalidad pública de la contratación, en concordancia con el artículo 205° prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).”

En razón a ello, mediante asiento de cuaderno de obra digital n.º 1080 de 6 de setiembre de 2024, “Ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional n.º 04 con deductivo vinculante n.º 04, respecto al cerco perimétrico paralelo a la Av. Prolongación Grau”, el supervisor de obra indica:

“Se deja constancia que mediante carta n.º 183-2024-ACUÑA VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL, de fecha 06 de setiembre del 2024, se remite el informe técnico respecto al adicional n.º 04 y deductivo vinculante n.º 04, sobre el cerco perimétrico paralelo a la Av. Prolongación Grau, en el cual esta supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional n.º 04 con deductivo vinculante n.º 04, anotado por el residente de obra, mediante asiento de cuaderno de obra n.º 1061 y 1062, en lo que respecta a la modificación en los detalles del cerco perimétrico. Por lo cual se solicita al Contratista presentar su Expediente Técnico de adicional n.º 04 y deductivo vinculante n.º 04, en los plazos establecidos en el art. 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Expediente Técnico de adicional con deductivo vinculante, a realizar deberá estar acorde a lo solicitado por la entidad (...).”

En ese sentido, mediante asiento de cuaderno de obra digital n.º 1093 de 14 de setiembre de 2024, “Comunico pronunciamiento de la Entidad, respecto a la ratificación de necesidad de ejecución de prestación adicional con deductivo vinculante n.º 04 – cerco perimétrico paralelo a la Av. Prolongación Grau”, el supervisor de obra indica lo siguiente:

“(...) se deja constancia que, mediante carta n.º 0296-2024/GRP-400003, recepcionada por esta supervisión, con fecha 13 de setiembre del 2024, en la cual la Entidad “Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional Piura”, indica que se ha cumplido el procedimiento del art. 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ratificando a la entidad la necesidad de ejecutar la prestación adicional con deductivo vinculante n.º 04, para la ejecución del cerco perimétrico paralelo a la Av. Prolongación Grau (...).”

Posteriormente, mediante carta n.º 20240921 ITMG DB01 de 21 de setiembre de 2024, la Contratista remitió a la Supervisión el expediente técnico completo de adicional de obra n.º 4 y mediante carta n.º 20240921 ITMG DB02 de 21 de setiembre de 2024, el expediente técnico completo del deductivo vinculante n.º 4; siendo que, en atención a ello, mediante carta n.º 202-2024-ACUÑA VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL de 1 de octubre de 2024, el representante legal de la Supervisión, remite observaciones encontradas al expediente técnico de prestación adicional n.º 4 y deductivo vinculante n.º 4.

Es así que, mediante carta n.º 20241016 ITMG DB 03 y carta n.º 20241016 ITMG DB 04 de 16 de octubre de 2024 la Contratista hace llegar a la Supervisión, la reformulación del expediente técnico adicional con deductivo vinculante n.º 4 para su revisión, la misma



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

que efectuó observaciones, las cuales fueron nuevamente atendidas por la Contratista, carta n.º 20241110 ITMG DB 01 y carta n.º 20241110 ITMG DB 0218 de 10 de noviembre de 2024.

Consecuentemente, en mérito a la mencionada absolución de observaciones, con carta n.º 242-2024-ACUÑA-VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL de 20 de noviembre de 2024, el representante legal de la Supervisión remitió a la Entidad el informe técnico de conformidad respecto a la formulación del expediente técnico del deductivo vinculante n.º 4 presentados por la Contratista, y mediante carta n.º 243-2024-ACUÑA-VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL de 20 de noviembre de 2024, representante legal de la Supervisión, remitió a la Entidad, el informe técnico con respecto a la formulación del expediente técnico de la prestación adicional n.º 4 presentado por la Contratista.

Producto de ello, la Entidad emitió la Resolución Directoral n.º 312-2024-UE-ISEPRP-PIU de 12 de diciembre de 2024, en la cual se aprueba el expediente técnico del deductivo vinculante n.º 4, señalando lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N°04 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA” CUI N° 2355706, con un presupuesto que asciende a S/ 153 406,03 (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos seis con 03/100 soles) incluido IGV y representa una incidencia de 0,117% del presupuesto contractual original del contrato n.º 010-2022-UE-ISEPRP-PIU (...).”

Sobre el particular, el numeral 205.6 del artículo 205, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, establece:

“En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”.

Al respecto, dado que, mediante cartas n.º 242-2024-ACUÑA-VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL y n.º 243-2024-ACUÑA-VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL de 20 de noviembre de 2024, la Supervisión remitió a la Entidad los informes técnicos con respecto a la formulación del expediente técnico deductivo n.º 4 y formulación del expediente técnico de prestación adicional n.º 4, la Entidad tenía hasta el 10 de diciembre de 2024 para emitir y notificar a la Contratista, la resolución de pronunciamiento sobre la procedencia del adicional de obra n.º 4

Respecto al adicional n.º 5, con deductivo vinculante n.º 5

Mediante asiento de cuaderno de obra digital n.º 1155 de 7 de octubre de 2024, “Necesidad de ejecutar prestación adicional n.º 5 con deductivo vinculante n.º 5, respecto a estructura proyectada en los muros perimetrales e interiores de albañilería confinada de



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

los ambientes SS. HH y vestidores de hombres y mujeres, y escenario del sector 4-coliseo”, el residente de obra comunica lo siguiente:

“(…) De lo anterior se verifica que, producto de la aprobación de los nuevos planos: A-195, E-113-M, E-114- M y E-113-A; se genera la necesidad de la ejecución de partidas adicionales con sus respectivos deductivos vinculantes, que permitan alcanzar la finalidad pública de la contratación, en concordancia con el artículo 205° prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)”.

En ese orden, con asiento de cuaderno de obra digital n.º 1164 de 11 de octubre de 2024, “Ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional n.º 05 con deductivo vinculante n.º 05, respecto a estructura proyectada en los muros perimetrales e interiores de albañilería confinada de los ambientes SS.HH. y vestidores de hombres y mujeres y escenario del sector 4 – coliseo”, el supervisor de obra indica:

“(…) Se deja constancia que mediante carta n.º 211-2024-ACUÑA VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL, de fecha 11 de octubre del 2024, se remite el informe técnico respecto al adicional n.º 05 y deductivo vinculante n.º 05, sobre estructura proyectada en los muros perimetrales e interiores de albañilería confinada de los ambientes SS.HH. y vestidores de hombres y mujeres y escenario del sector 4 – coliseo, en el cual esta supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional n.º 05 con deductivo vinculante n.º 05, anotado por el residente de obra, mediante asiento de cuaderno de obra n.º 1154 y 1155, en lo que respecta a la consulta realizada y a lo absuelto por la entidad, por lo cual se solicita al contratista presentar su expediente técnico de adicional n.º 05 y deductivo vinculante n.º 05, en los plazos establecidos en el art. 205.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente, el expediente técnico de adicional con deductivo vinculante a realizarse, deberá estar acorde a lo absuelto por la entidad (...).”.

Posteriormente, mediante carta n.º 20241026 ITMG DB01 de 26 de octubre de 2024, la Contratista remitió a la Supervisión el Expediente Técnico completo de adicional de obra n.º 5 y mediante carta n.º 20241026 ITMG DB02 de 26 de octubre de 2024, el expediente técnico completo del deductivo vinculante n.º 5; siendo que, mediante carta n.º 225-2024-ACUÑA VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL de 5 de noviembre de 2024, el representante legal de la Supervisión, remite observaciones encontradas al expediente técnico de prestación adicional n.º 5 y deductivo vinculante n.º 5.

Es así que, mediante carta n.º 20241120 ITMG DB 01 y carta n.º 20241120 ITMG DB 02 de 20 de noviembre de 2024 la Contratista hace llegar a la Supervisión, la reformulación del expediente técnico con deductivo vinculante n.º 5 y prestación adicional n.º 5, respectivamente para su revisión, la misma que efectuó observaciones, siendo que las mismas fueron nuevamente atendidas por la Contratista, carta n.º 20241202 ITMG DB 01 y carta n.º 20241202 ITMG DB 02 de 02 de diciembre de 2024.

Consecuentemente, en mérito a la mencionada absolución de observaciones, con carta n.º 264-2024-ACUÑA-VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL de 5 de diciembre de 2024, el representante legal de la Supervisión ingresó a la Entidad el informe técnico de conformidad respecto a la formulación del Expediente Técnico de deductivo vinculante n.º 5 presentado por la Contratista, y mediante carta n.º 265-2024-ACUÑA-VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL de 5 de diciembre de 2024, representante legal de la Supervisión, remitió el informe



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

técnico con respecto al expediente técnico de la prestación adicional n.º 5 presentado por la Contratista.

Producto de ello, la Entidad emitió la Resolución Directoral n.º 011-2025-UE-ISEPRP-PIU de 13 de enero de 2025, en la cual se aprueba el expediente técnico del deductivo vinculante n.º 5, señalando:

“ARTICULO PRIMERO: APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N°05 VINCULANTE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05 de la ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA” CUI N° 2355706, con un presupuesto ascendente de S/ 213 115,04 (Dos cientos Trece Mil Ciento Quince con 04/100 soles) incluido IGV y representa una incidencia de 0,1619% de monto contractual estipulado en el contrato principal; asimismo, según los cálculos realizados por las áreas técnicas de la Entidad, determinan que los adicionales y deductivos a la fecha representan un total de incidencia de 1,5499% (S/ 2 039 713,66), estableciéndose como nuevo valor el monto de S/ 133 644 417,53 (Ciento Treinta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diecisiete con 53/100 Soles) (...)”

Sobre el particular, el numeral 205.6 del artículo 205, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, establece:

“En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”.

Al respecto, dado que, mediante cartas n.º 264-2024-ACUÑA VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL y n.º 265-2024-ACUÑA VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL de 5 de diciembre de 2024, respectivamente), la Supervisión remitió a la Entidad los informes técnicos con respecto a la formulación del expediente técnico deductivo n.º 05 y formulación del expediente técnico de prestación adicional n.º 05, siendo que la Entidad tenía hasta el 2 de enero de 2025 para emitir y notificar a la Contratista, la resolución de pronunciamiento sobre la procedencia del adicional de obra n.º 5.

Respecto al adicional n.º 6, con deductivo vinculante n.º 6 Mediante asiento de cuaderno de obra digital n.º 1197 de 28 de octubre de 2024, “Necesidad de ejecutar prestación adicional n.º 6 con deductivo vinculante n.º 6, respecto a estructura de división entre campo deportivo y vía vehicular colindante - sector 10”, el residente de obra comunica lo siguiente:

“(...) De lo anterior se verifica que, producto de la aprobación del nuevo plano D-102-A: Planta y detalles de muro de contención en sector X-Campo deportivo y memoria de cálculo estructural del diseño de dicho muro de contención de concreto armado en voladizo; se genera la necesidad de la ejecución de partidas adicionales con sus respectivos deductivos vinculantes, que permitan alcanzar la finalidad pública de la contratación, en concordancia con el artículo 205° prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) (...)”.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

En razón a ello, mediante asiento de cuaderno de obra digital n.º 1217 de 1 de noviembre de 2024, “Ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional n.º 06 con deductivo vinculante n.º 06, respecto a estructura de división entre campo deportivo y vía vehicular colindante – sector X”, el supervisor de obra indica lo siguiente:

“(…) Se deja constancia que mediante carta n.º 223-2024-ACUÑA-VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL, de fecha 31 de octubre del 2024, se remite el informe técnico respecto al adicional n.º 06 y deductivo vinculante n.º 06, sobre estructura de división entre el campo deportivo y vía vehicular colindante - sector X, en el cual esta supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional n.º 06 con deductivo vinculante n.º 06, anotado por el residente de obra, mediante asiento de cuaderno de obra n.º 1196 y 1197, en lo que respecta a la consulta realizada y a lo absuelto por la Entidad. Por lo cual se solicita al contratista presentar su expediente técnico de adicional n.º 06 y deductivo vinculante n.º 06, en los plazos establecidos en el art. 205.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente. el expediente técnico de adicional con deductivo vinculante a realizarse, deberá estar acorde a lo absuelto por la entidad.”

Posteriormente, mediante carta n.º 20241114 ITMG DB02 de 14 de noviembre de 2024, la Contratista remitió a la Supervisión el Expediente Técnico completo de adicional de obra n.º 6 y mediante carta n.º 20241114 ITMG DB01 de 14 de noviembre de 2024, el expediente técnico completo del deductivo vinculante n.º 6. En atención a ello, mediante carta n.º 248-2024-ACUÑA-VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL de 23 de noviembre de 2024, el representante legal de la Supervisión, remite observaciones encontradas al expediente técnico de prestación adicional n.º 6 y deductivo vinculante n.º 6.

Es así que, mediante carta n.º 20241206 ITMG DB 001 y carta n.º 20241206 ITMG DB 02 de 6 de diciembre de 2024 la Contratista hace llegar a la Supervisión, la reformulación del expediente técnico con deductivo vinculante n.º 6 y prestación adicional n.º 6, respectivamente para su revisión.

Consecuentemente, en mérito a la mencionada absolución de observaciones, con carta n.º 269-2024-ACUÑA-VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL de 16 de diciembre de 2024, el representante legal de la Supervisión ingresó a la Entidad el informe técnico de conformidad respecto a la formulación del Expediente Técnico de deductivo vinculante n.º 6 presentados por la Contratista, y mediante carta n.º 270-2024-ACUÑA-VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL de 16 de diciembre de 2024, representante legal de la Supervisión, ingresó el informe técnico de prestación adicional n.º 6 presentado por la Contratista.

Sobre el particular, el numeral 205.6 del artículo 205, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, establece:

“En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Al respecto, dado que, mediante cartas n.º 269-2024-ACUÑA VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL y n.º 270-2024-ACUÑA VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL de 16 de diciembre de 2024, la Supervisión remitió a la Entidad los informes técnicos con respecto a la formulación del expediente técnico deductivo n.º 06 y formulación del expediente técnico de prestación adicional n.º 06, siendo que la Entidad tenía hasta el 9 de enero de 2025 para emitir y notificar a la Contratista, la resolución de pronunciamiento sobre la procedencia del adicional de obra n.º 6, no habiendo emitido a la fecha de término de trabajo de campo, el acto resolutivo correspondiente.

De lo señalado anteriormente, se advierte que la Entidad no ha emitido los actos resolutivos en el plazo establecido por la normativa, mediante los cuales se pronuncie sobre la procedencia de las prestaciones adicionales de obra n.º 4, 5 y 6, lo cual podría ser causal de ampliación de plazo. La normativa aplicable a los hechos descritos es la siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y modificatorias

“(..)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

“(..)

Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

“(..)

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

“(..)



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)”

➤ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“(…) Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

(...)”.

La recurrente pasividad de la Entidad en la emisión del pronunciamiento sobre la procedencia de adicionales de obra, podría conllevar a la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución y la dilación de la culminación de obra, con la consecuente ampliación



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

de plazo y mayores costos y gastos, poniendo en riesgo el cumplimiento del objetivo del proyecto.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

XII. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

a) Suministro de Energía Eléctrica

Se suministrará energía eléctrica desde la red pública suministrada por la empresa concesionaria ENOSA S:A. mediante una red eléctrica de media tensión en 22.9 kV con un transformador de 1250 KVA desde donde se alimentará a las instalaciones eléctricas interiores nuevas del Instituto Superior Tecnológico con una tensión de servicio de 380 V.

En la actualidad se encuentra en proceso de trámite la ampliación de potencia del suministro eléctrico en Media Tensión ante la concesionaria ENOSA, por parte de la empresa ejecutora (PRONTE), se instalará una subestación eléctrica para atender una máxima demanda de 998.15 kW.

Actualmente se cuenta con un suministro en MT4 para servicios internos con código N° 05239546

La subestación eléctrica tipo caseta estará ubicada al interior del Instituto Superior Almirante Miguel Grau.

Se instalará un nuevo Tablero General” TG” con el equipamiento respectivo, como se indica en el Plano IE 01, desde el cual se distribuirá la energía eléctrica a Subtablero Generales y de estos a Sub Tableros de distribución como se indica en los planos de instalaciones eléctricas y detalles.

b) Tablero General y Subtablero

Los tableros y subtablero generales serán metálicos del tipo para empotrar, conformado por un interruptor termomagnético general del tipo caja moldeada y los circuitos derivados con interruptores termomagnéticos. Asimismo, tendrán una barra de cobre para el Sistema de tierra y una barra para el neutro del Sistema.

El tablero general será nuevo, equipado con interruptor termomagnético de la capacidad considerada en la memoria de los cálculos justificativos y diagramas unifilares.

c) Tablero de distribución

El tablero de distribución será del tipo para empotrar, equipado con Interruptores termomagnéticos principal del tipo caja moldeada, los interruptores termomagnéticos



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

derivados e interruptores diferenciales serán del tipo riel DIN, tendrán una barra de cobre para el sistema de tierra de los circuitos eléctricos derivados de las capacidades indicadas en los diagramas unifilares.

Desde los tableros de distribución se alimentarán a los circuitos de alumbrado, tomacorrientes, circuitos de luces de emergencia, equipos en general; se instalarán con tuberías empotradas PVC-P y los cables a utilizarse en los circuitos derivados que alimentan puntos de utilización serán del tipo cero halógenos y retardan a la llama LS0H de las secciones indicadas en los planos eléctricos y de detalles.

d) Alimentador principal y Red de Alimentadores Secundarios

Esta red se inicia en el punto de alimentación desde la subestación proyectada, que se encuentra en los planos IE01 a IE.07, desde allí a través del TG proyectado, se alimentará a los Módulos del Instituto Superior Tecnológico donde se encuentran los subtableros de distribución eléctrica.

El alimentador principal está compuesto por 3 conductores de fase más un conductor neutrón, Los conductores de fase, neutro, serán del tipo N2X0H. El alimentador principal va de la salida del transformador hasta el Tablero General principal y serán instalados mediante conductores subterráneos a una profundidad de 0.65 m.

La elección de los cables del Alimentador y Subalimentadores no guardan relación directa con la capacidad del interruptor general del tablero y la máxima demanda. Serán recalculadas y se utilizarán ducto barras para alimentar desde la sala de transformación hasta el TTA (Tablero de Transferencia Automática) y luego al Tablero General, de la misma forma se tendrá que hacer funcionar los dos Grupos Electrónicos de 400 kW en paralelo para luego mediante ducto barras llegar hasta el TTA y luego al Tablero General. Se tienen que realizar estas modificaciones toda vez que la capacidad de corriente es muy alta (del orden de los 2500 A), por lo cual las secciones de los conductores serían muy grandes y estos son de poca maniobrabilidad.

Los alimentadores secundarios o sub alimentadores tienen como punto de inicio el subtablero general y terminan en los tableros de distribución de cada módulo.

En los alimentadores con cable N2X0H (3x1x6+1x6(T)) mm² (o calibres mayores o configuraciones similares), los conductores de fase y neutrón serán del tipo N2X0H y el conductor de puesta a tierra también serán del tipo N2X0H. y el conductor de puesta a tierra también serán del tipo N2X0H.

Todos los alimentadores y sub alimentadores con cable tipo N2X0H, que se indican en los planos serán entubados, como se indican en los planos según los planos eléctricos IE-01 a IE-07.

En la lámina IE-69 se muestra la red respectiva, así como su respectivo diagrama unifilar, esquema del tablero general, cuadro de cargas y demás detalles.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Los alimentadores indicados en los planos de redes interiores serán verificados con lo mostrado en el plano de redes exteriores. En caso de no ser iguales prevalecerá lo indicado en el plano de redes exteriores.

e) Sistema de comunicaciones

Dentro del sistema de comunicaciones se ha considerado Redes de data y comunicación, Redes Internet, y alarma contra incendios.

PUESTA A TIERRA

Todas las partes metálicas normalmente sin tensión “no conductoras” de la corriente y expuestas de la instalación como son las cubiertas de los tableros, caja portamedidor, estructuras metálicas, así como la barra de tierra de los tableros, caja portamedidor, estructuras metálicas, serán conectadas al sistema de puesta a tierra.

El sistema de puesta a tierra esta conformado por 5 pozos a tierra y distribuidos como se indica en el Plano IE 01. La resistencia de pozo a tierra será menor a 25 ohmios, para el sistema normal (un pozo a tierra) y 5 ohmios para la red de corriente estabilizada (los pozos a tierra conectados con conductor de cobre desnudo). Como exige el código nacional de electricidad CNE.

MÁXIMA DEMANDA

La máxima demanda de la obra a ejecutar es desde los Tableros Generales, hasta los subtableros de distribución eléctrica, se ha calculado considerando las cargas normales de alumbrado y tomacorriente de los módulos proyectados, se incluye también las cargas especiales como el alumbrado exterior por farolas, las electrobombas y otras indicadas en el cuadro de cargas que se muestra en los diagramas unifilares de los tableros generales y subtableros de distribución.

De acuerdo al cálculo, la potencia instalada es de 1426.17 kW

La Máxima Demanda proyectada es 998.16 kW

XIII. ACCIONES DE FISCALIZACIÓN

Resumen de las actividades realizadas durante el periodo de fiscalización:

Cuadro N° 21

FECHA	ACCION DE FISCALIZACIÓN
21/03/2025	1era Visita realizada a la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.
02/04/2025	2da Visita realizada a la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

07/04/2025	3era Visita realizada a la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.
------------	---

13.1. Primera Visita de Fiscalización a la ejecución de la obra, con fecha 21 de marzo de 2025:

❖ Que, con fecha 21 de marzo de 2025, el consejero Regional por la provincia de Piura– Sr. Roberth Sánchez Córdova y su equipo técnico – legal, se apersonó de forma in situ a la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

❖ Que, tal como consta en el Acta de Fiscalización N° 01-2025, de fecha 21 de marzo de 2025; el Consejero Regional y el equipo encargado de la fiscalización, al apersonarnos a la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706, se pudo verificar que el Arquitecto Carlos Acuña Troyes (Residente) no se encontraba, nos mencionaron que se encontraba en una reunión en la U.E 304, realizando el acompañamiento el Ingeniero Lizandro Antonio Aparicio en la acción de fiscalización.

❖ Que, dicha fiscalización la iniciamos realizando la visita a la Galería Central, indicando las personas que firman la presente acta que en dicha zona se cuenta con drenaje pluvial, realizando el recorrido en las canaletas con salida a la calle, verificando que hay un pase para dicho drenaje.

❖ Acto seguido nos dirigimos al Sector 4 donde se pudo verificar que existió adicional N° 5 (comprende baños, camerinos, depósitos) no obteniendo respuesta por parte de la entidad, lo que implica no poder cerrar puertas, ventanas y cerrar el coliseo, verificándose que no hubo acabado por dicho adicional (acabado de pluriolietano), encontrándose en ejecución lo correspondiente al cerco perimétrico.

❖ Posteriormente nos apersonarnos al Sector 10 que comprende el Estadio, nos comunicaron que hubo un adicional N° 3 que comprendía las capas de formación de la parte atlética y las capas de gras natural.

❖ En la labor de fiscalización, también se mencionó que el sistema de utilización y casa de fuerza esperan aprobación de adicionales.

❖ Nos dirigimos al sector 3 correspondiente a las aulas, pabellón y tópicos; los cuales se encuentran en etapa de construcción de veredas, mencionándose que no hay nada relevante que retrase la ejecución.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

- ❖ Acto seguido nos dirigimos al sector 1 donde se realizó la recomendación que los tubos de evacuación de agua deberían estar protegidos mencionando que lo dejaron conforme manda el expediente técnico. El representante de la empresa contratista sugiere la construcción de escaleras para el acceso al techo para el correspondiente mantenimiento ya que solo se podía tener acceso mediante andamios; dicha sugerencia es para una posible consideración de adicional.
- ❖ Consecutivamente al dirigimos al sector 9 (Zona de auditorio) correspondiente al auditorio nos comentaron que existe el adicional 14 el cual está en camino y el adicional 7 en camino para la aprobación por la entidad por falla en el expediente técnico, adicional que comprende el muro del escenario, se mencionó que el muro no iba a soportar el empuje del terreno (muro del escenario)
- ❖ Se comentó que el adicional 14 suspensión del cielo raso, afectarían la ruta crítica, ya que no está contemplado en el expediente técnico ni en el cronograma de avances.
- ❖ En el Sector 5 (Talleres química industrial), sector 6 (Talleres mecánica de producción), sector 7 (Laboratorio de mecánica automotriz), se mencionó que en las especificaciones técnicas ha habido cambios, habiendo consultado para realizar dichos cambios en cuanto a mejoras a cerramiento y equipamiento.
- ❖ En el sector 8 (Zona de ambientes complementarios) se verificó y constató que no existían adicionales, finalizando en dicho sector la labor de fiscalización con el equipo técnico.

13.2. Segunda Visita de Fiscalización a la ejecución de la obra, con fecha 02 de abril de 2025:

- ❖ Que, con fecha 02 de abril de 2025, el Consejero Regional por la provincia de Piura – Sr. Roberth Sánchez Córdova y su equipo técnico – legal, se apersonó de forma in situ a la Obra ““MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706; nos apersonamos a la Obra en mención.
- ❖ Que, tal como consta en el Acta de Fiscalización N° 02-2025, de fecha 02 de abril de 2025; el Consejero Regional y el equipo encargado de la fiscalización, nos apersonamos al área de la empresa contratista y el área de supervisión a efectos de coordinar quienes nos acompañarían al recorrido en nuestra labor de fiscalización contando con la presencia de las siguientes personas arquitecto Ronald Flores Silva por la empresa contratista (residente de la obra), Ingeniero Juan Zapata Mío por la empresa contratista (Especialista en seguridad y salud), Ingeniera Antuanette Talledo Correa, por la supervisión (Especialista en Somma) Arquitecta Patricia Murgueytio Zapata, por la supervisión (Especialista en arquitectura) Arquitecta Clara Mulatillo, por la supervisión (Especialista en equipamiento), Ingeniero Aparicio Valdivieso Antonio, por la supervisión (Especialista en control de calidad) Ingeniero Junior Zeña Sampén, de la



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Supervisión (Especialista de Costos y valorizaciones) Arquitecto José Luis Galoso Urbina, de la Supervisión (Especialista en Topografía), Arquitecto Carlos Acuña Trolles, de la Supervisión (Acuña Vega EIRL)

- ❖ Se verificó que el adicional 10 correspondiente a la Sub Estación, está en revisión y la casa de fuerza eléctrica aún no ha sido construida, el cual corresponde a un adicional propuesto,
- ❖ Se constató que el área de grupo de emergencia aún no ha sido ejecutada (espera aprobación de adicional)
- ❖ La perforación de los pozos tubulares se encuentra en levantamiento de observaciones por parte del contratista correspondiente al adicional 14.
- ❖ El cuarto de máquina de bomba está en proceso de construcción
- ❖ Se pudo verificar en el Sector 8 - Zona de ambientes complementarios que se encuentra en acabados (luminarias)
- ❖ Nos dirigimos al Sector 9 - Construcción Sector 9-Zona de auditorio, se encuentran pendientes de aprobar adicionales 7 y 15.
- ❖ El Ingreso secundario Sector 11- Construcción de Servicios Complementarios, don de se encuentra el cuarto de residuos y área de maestranza, le falta acabados, se encuentran llenando pisos.
- ❖ Por otra parte, se informó por parte de la Supervisión que el plazo contractual a la fecha es hasta el 15 de mayo, pero pendientes de aprobar ampliaciones de plazo (especificaciones técnicas y costo, que se elevaría de millón y medio aprox presupuestado, esto demandaría una ampliación de plazo adicional de 6 meses aprox)
- ❖ Se verificó que el cerco está en construcción (adicional 4 aprobado)
- ❖ Se observó que el Sector 3 correspondiente a Enfermería se encuentra en acabados.
- ❖ Nos dirigimos al Sector 1 correspondiente al patio de formación, verificando que se encuentra en proceso de construcción de cuneta.

13.3. Tercera Visita de Fiscalización a la ejecución de la obra, con fecha 07 de abril de 2025:

- ❖ Que, con fecha 07 de abril de 2025, el Consejero Regional por la provincia de Piura– Sr. Roberth Sánchez Córdova y su equipo técnico – legal, se apersonó de forma in situ a la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706; siendo atendidos nuevamente por el mismo poblador de la anterior visita.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

- ❖ Que, tal como consta en el Acta de Fiscalización N° 03-2025, de fecha 07 de abril de 2025, el Consejero Regional y el equipo encargado de la fiscalización, nos apersonamos al área de la Empresa Contratista y área de Supervisión realizando nuestra labor de fiscalización en la obra antes descrita, acompañándonos en nuestra labor de fiscalización el Arquitecto Ronald Flores Silva-Residente de Obra, José Luis Gayoso Urbina-Especialista en Topografía, Antuanette Talledo Correa-Especialista en SSOMA, Walter Lizana Adrianzén-Especialista Eléctrico, Carlos Acuña Troyes-Jefe de Supervisión, Clara Tume Mulatillo-Especialista en Equipamiento, y Patricia Murguetio Zapata-Especialista en Arquitectura.
- ❖ De la Visita se observó unas perforaciones en las aceras (bordes para bajar y subir), siendo que al realizar la consulta se nos informó que se replanteó en todo el Instituto la ubicación de farolas en borde de acera, que no implica realizar alguna consulta ya que es una mejora, siendo que estas estaban para ser ubicadas fuera de la misma.
- ❖ Seguidamente nos dirigimos al Sector 10 (correspondiente al Estadio) se observó postes de media tensión habilitándose para ser instalados en el Estadio, en total serán 6 torres de alta tensión con 12 luminarias de 1kw. Se observó que la red de agua para riego del campo deportivo se encuentra en proceso de instalación, así como también las torres de alumbrado y/o iluminación, verificando la perforación para su ubicación. En dicho sector se realizó una observación respecto a las barandas para el público (tribunas del estadio) faltando rigidez.
- ❖ En el Sector 7 (donde se encuentran ubicados dos talleres) se pudo verificar que se encuentran en proceso constructivo respecto al tablero, losa y luminarias (talleres de mecánica automotriz)
- ❖ De la verificación del sector 6 (se encuentran 5 talleres), verificamos estantes, tasas, armarios metálicos de 2 puertas, archivadores de cajones, estantes metálicos de ángulo ranurado, estantes de melamina, para ser ubicados, observándose que falta la instalación de luminarias, señalándose que respecto al equipamiento están en un 10%.

XIV. CONCLUSIONES:

Que, luego de haber identificado algunas deficiencias en el proceso de ejecución de la obra denominada: “Mejoramiento del servicio educativo en el Instituto de educación Tecnológico Almirante Miguel Grau” – Distrito de 26 de Octubre – Provincia de Piura, Departamento de Piura” CUI N°: 2355706, precisaremos las siguientes conclusiones:

- ❖ Que, con fecha 23 de noviembre de 2022 se inició la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio educativo en el Instituto de educación Tecnológico Almirante Miguel Grau” – Distrito de 26 de Octubre – Provincia de Piura, Departamento de Piura” CUI N°: 2355706, por el valor de S/ 131'604,703.87 (Ciento treinta y un millones, seiscientos



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

cuatro mil, setecientos tres con 87/100 nuevos soles), incluidos IGV, con un plazo de ejecución de 720 días calendarios.

- ❖ Que, durante la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo en el Instituto de Educación Tecnológico Almirante Miguel Grau" – Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura, Departamento de Piura" CUI N°: 2355706, se han presentado 07 prestaciones de adicionales de Obra, de la cuales 06 fueron declaradas Procedentes siendo estas las siguientes:

- 1) Qué a través de RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 255-2024-GGR de fecha 12/08/2024 por un monto de 841,104.00 se DECLARA la IMPROCEDENCIA de la prestación ADICIONAL N° 01 VINCULANTE AL DEDUCTIVO N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA" con CUI N° 2355706.

El pedido de la prestación adicional de Obra N° 01 vinculante al Deducativo de Obra N° 01, es generado la procedencia del pedido de parte de deducir el componente PLAN DE CONTINGENCIA para incluir un componente de "adquisición del servicio de ALQUILER y adecuación de ambientes", se sustentaba en que el análisis costo beneficio resultaba favorable debido a que "reduce el tiempo de ejecución y reduce el costo presupuestal" para lo cual se basaron en un costo referencial de S/ 327,500.00 y su ejecución en un (01) mes. Sin embargo, el presupuesto del adicional N° 01 contempla el alquiler de dos (02) locales de propiedad privada para el funcionamiento temporal como aulas de clases, por un costo total de S/ 841,104.00 y un plazo de ejecución de 270 días calendario.

- 2) Qué a través de RESOLUCION GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 332-2024-GGR de fecha 31/10/2024 por un monto de 374,546.19 Se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02 en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA", la cual asciende a la suma de S/ 374,564.19 (Trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro con 19/100 soles), el mismo que representa una incidencia del 0.285%, que restado al presupuesto del deductivo vinculante N° 02, asciende al monto de S/ 270,615.88 (Doscientos setenta mil seiscientos quince con 88/100 soles) con una incidencia negativa del -0.079%, queda el adicional neto de obra N° 02, el cual asciende a S/ 270,615.88 (Doscientos setenta mil seiscientos quince con 88/100 soles), a favor de la entidad, cuya incidencia neta sería de 0.206%, respecto del nuevo monto contractual, el cual se encuentra dentro de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

El Adicional de Obra N° 02 se basa en deficiencias encontradas y que han sido identificados en la revisión del del Expediente Técnico de Obra, siendo estas deficiencias las siguientes:

Que, mediante Asiento N° 893 del Cuaderno de Obra con fecha 21 de junio de 2024, la supervisión de obra indicó que: mediante CARTA N° 191-2024/GRP-400003, recepcionada con fecha 20 de junio del 2024, la entidad emite pronunciamiento sobre la ratificación del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, en la cual indica: que, considerándose la aprobación de la modificación de las especificaciones técnicas y nuevos planos de detalle del expediente técnico de obra, con respecto a la composición del piso poliuretano del polideportivo, sector 04 y, en atención a lo informado por la supervisión y dirección de infraestructura, resulta necesario ejecutar la prestación adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 02, conforme a lo establecido en el art. N° 34 de la Ley de Contrataciones del Estado"

- 3) Qué a través de RESOLUCION GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 413-2024-GGR de fecha 27/12/2024 por un monto de 2,797,086.99 Se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 03 en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU - DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2355706, por el monto de S/ 2,797,086.99 (Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochenta y Seis con 99/100 soles), incluido IGV, que representa el 2.125 % del Presupuesto Contractual, lo cual no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El Adicional de Obra N° 03 se conforma por puntos que han sido identificados en la revisión del del Expediente Técnico de Obra, el adicional nace debido a las deficiencias encontradas en el expediente técnico y con la finalidad de cumplir las condiciones mínimas necesarias para el buen funcionamiento del proyecto, se ha visto necesario la aprobación del adicional N° 03, el cual se detalla a continuación:

Mediante Asiento N° 985, 986 y 987 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de agosto de 2024, el Residente de Obra precisa la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 03, con Deductivo Vinculante de Obra N° 03, respecto a la ejecución de: Partidas de Pisos en Sector 10 / Estadio: Pista Atlética, Campo Deportivo y otros. Es así que, mediante Carta N° 2024 0928 ITMG DB01, de fecha 28 de setiembre de 2024, el contratista Consorcio Tecnológico Grau presenta el Expediente Técnico completo de la Prestación Adicional de Obra N° 03, para revisión y conformidad de la Supervisión.

- La instalación de ductos para circuitos de alimentadores para todos los ambientes, los tomacorriente e iluminación interiores en todos los sectores del Proyecto, instalación de cajas octogonales, instalación de cajas rectangulares, instalación de caja



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

de pases de diferentes dimensiones, tendido de conductores de 6 mm², 4 mm², 2,5 mm², para circuitos de alumbrado, tomacorrientes, ductos para luces de emergencia, data, comunicación, HDMI, montaje de tableros de distribución, montaje de buzonetas, montaje de ductos para circuitos alimentadores y sub alimentadores, montaje de ductos para detector de humo, todos estos trabajos eléctricos están en pleno proceso de ejecución y todavía no están concluidos en su totalidad.

- El grupo electrógeno, tanque de almacenamiento de combustible y el tanque de uso diario de combustible fueron tramitados como adicional de Obra”, fueron omitidos en el referido Expediente Técnico. Se están levantando observaciones formuladas por la supervisión. (Adicional N° 10)
- Las dimensiones indicadas en el Expediente Técnico del Proyecto, para el “Tablero de Transferencia Automática (TTA)”, del “Tablero General (TG)” y de la “Acometida General en Baja Tensión”; fueron observadas por estar “SUB DIMENSIONADAS”. Para superar estas deficiencias técnicas se presentó un “Presupuesto Adicional de Obra”, y actualmente se encuentra pendiente de aprobación. (Adicional N° 10)
- El expediente técnico del Sistema de Utilización en media tensión, ya cuenta con resolución de aprobación de la concesionaria Electronoroeste y actualmente se encuentra en proceso de aprobación de adicional de obra por parte de la Supervisión. (Adicional N° 10)
- El sistema de iluminación del campo deportivo conformado por 6 postes de concreto de 18 m de altura, cada uno de los cuales llevarán 12 reflectores de 1000 W cada uno. En el momento de realizado la presente fiscalización, este sistema de alumbrado se encontraba en proceso de montaje.
- El sistema de iluminación exterior de vías peatonales, conformado por poste metálico y luminaria del tipo decorativa, al momento de la presente fiscalización se encontraba en proceso de ejecución.
- Los tableros de ambientes tales como Talleres aún no han sido ejecutados, debido a que falta concluir obras civiles y equipamiento.
- El sistema de aire acondicionado, a instalarse en el auditorio, se encuentra retrasado en su ejecución, debido a deficiencias técnicas en el expediente técnico. Los ductos de este sistema de aire acondicionado y el cielo raso fueron proyectados a instalarse en el techo auto soportado el cual no fue diseñado para soportar este peso adicional. Realizar la instalación en estas condiciones originará falla catastrófica (caída de techo). (Adicional N° 7 y 15)



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

- El contratista gestionó adicional de obra correspondiente al sistema de comunicaciones, en lo que respecta a fibra óptica y sistema de integración de los sistemas informáticos del Instituto. Estas consultas aún no han sido absueltas.
- La perforación de los pozos tubulares (adicional 14) se encuentran en proceso de levantamiento de observaciones por parte del contratista.
- El cuarto de máquinas (bombas) se encuentran en proceso de construcción.
- El avance acumulado de ejecutado de la obra, al mes de marzo 2025, es del 65.55% (se encuentra atrasada).
- El contratista presentó el sustento técnico de la no ejecución de las partidas del componente mobiliario y equipamiento que perjudica el avance de obra.
- Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 10, avance de ejecución de obra al 17 de enero de 2025, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

XV. RECOMENDACIONES:

Se recomienda al Señor Roberth Sánchez Córdova, en su calidad de Consejero Regional por la provincia de Piura remitir al Secretario del Consejo Regional, el presente Informe de investigación y sus anexos, a efectos de que solicite al Pleno del Consejo Regional que se remita el mismo, a las áreas correspondientes para la implementación de las siguientes recomendaciones:

- 15.1. REMITIR** el presente informe de fiscalización y sus anexos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, a efectos que investigue y precalifique la presunta falta administrativa del funcionario que emitió la Resolución Dirección Regional de Construcción N° 012-2022/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GRI, de fecha 22 de Enero de 2022, mediante la cual se aprobó el Expediente Técnico de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio educativo en el Instituto de educación Tecnológico Almirante Miguel Grau” – Distrito de 26 de Octubre – Provincia de Piura, Departamento de Piura” CUI N°: 2355706 cuyas deficiencias y omisiones dieron lugar a la aprobación de 07 presupuestos de adicionales de Obra.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

15.2. REMITIR el presente informe de fiscalización y sus anexos a la Gerencia Regional de Infraestructura a efecto que tome conocimiento de las conclusiones señaladas en el presente Informe.

En el desarrollo del proceso constructivo de la obra “Mejoramiento del servicio educativo en el Instituto de educación Tecnológico Almirante Miguel Grau” – Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura, Departamento de Piura” CUI N°: 2355706 existe:

- 07 Adicionales de Obra
 - 10 Ampliaciones de Plazo (04 procedentes / 06 Improcedentes)
 - 04 Reducciones de Obra
-
- Se recomienda gestionar el adicional de obra correspondiente a las instalaciones eléctricas del proyecto en media tensión (Sistema de Utilización), instalación de grupo electrógeno, para su pronta ejecución.
 - Realizar seguimiento al Calendario de adquisición de mobiliario y equipamiento.
 - Gestionar las instalaciones eléctricas pendientes tales como sub tableros, alumbrado de vías peatonales, iluminación del campo deportivo, así como culminar las instalaciones eléctricas interiores de los diferentes ambientes. Se debe realizar de manera coordinada con la ejecución las demás especialidades en cada uno de los diferentes ambientes que aún tienen trabajos pendientes de obras civiles.
 - Gestionar la viabilidad técnica de las estructuras de soporte para los ductos del sistema de aire acondicionado y del falso cielo raso en el auditorio, y poder ejecutar los trabajos aún pendientes respecto a la instalación del aire acondicionado.
 - Gestionar el pronunciamiento formal de parte de la entidad respecto a la viabilidad del sistema de comunicaciones en lo que se refiere a fibra óptica y sistema de integración de los sistemas informáticos del Instituto.
 - Hacer de conocimiento al titular del Gobierno Regional Piura, referente al Hito de Control N° 10 (Informe N° 1862-2025-CG/GRPI-SCC, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control mencionado, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que se tengan en cuenta los plazos para comunicar a la Comisión de Control, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de control, adjuntando la documentación de sustento respectivas.

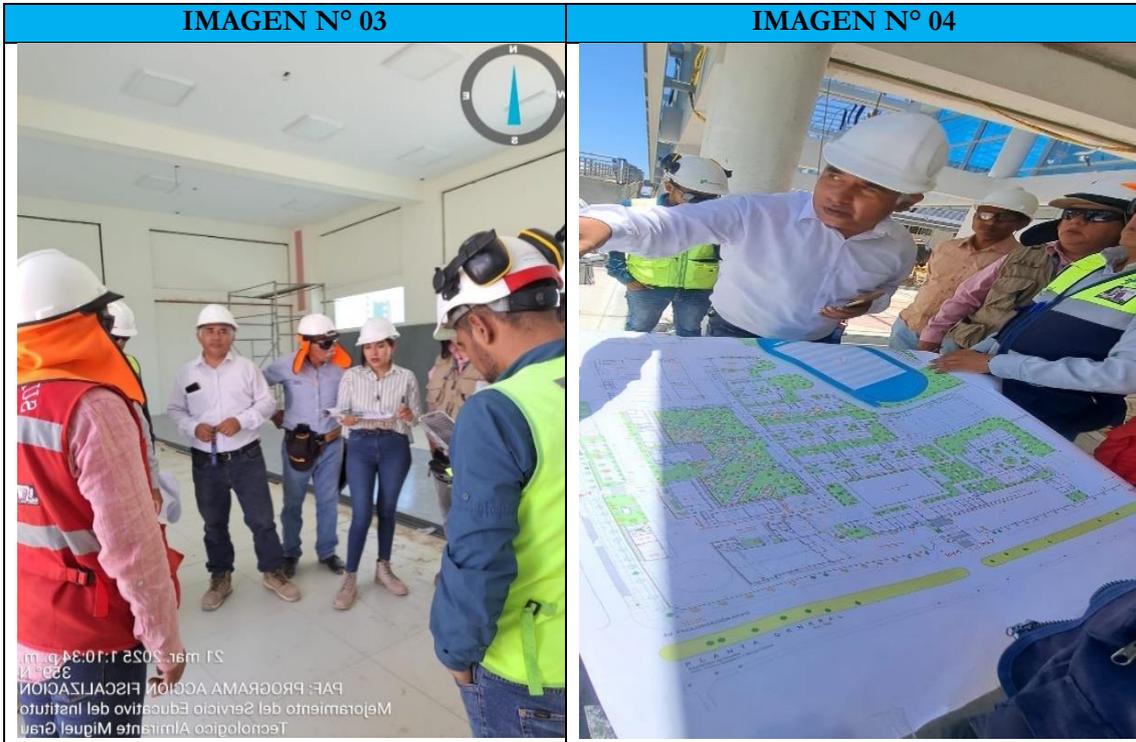
15.3. REMITIR el presente informe de fiscalización y sus anexos al Órgano de Control Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, a fin de que realice las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.

XVI. PANEL FOTOGRÁFICO

PANEL FOTOGRÁFICO DE LAS VISITAS INOPINADAS REALIZADAS EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.





INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

PANEL FOTOGRÁFICO DE LAS VISITAS INOPINADAS REALIZADAS EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2025.

IMAGEN N° 07



IMAGEN N° 08



IMAGEN N° 09



IMAGEN N° 10





INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

IMAGEN N° 11



2 abr. 2025 10:45:5

PAF: PROGRAMA ACCION FISCALIZ
Mejoram. Servicio Educativo Inst. Almirante Miguel Grau -

IMAGEN N° 12



2 abr. 2025 10:46:0

PAF: PROGRAMA ACCION FISCALIZ
Mejoram. Servicio Educativo Inst. Almirante Miguel Grau -

IMAGEN N° 13



2 abr. 2025 10:37:3

PAF: PROGRAMA ACCION FISCALIZ
Mejoram. Servicio Educativo Inst. Almirante Miguel Grau -

IMAGEN N° 14



2 abr. 2025 10:39:46

PAF: PROGRAMA ACCION FISCALIZ
Mejoram. Servicio Educativo Inst. Almirante Miguel Grau -

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.



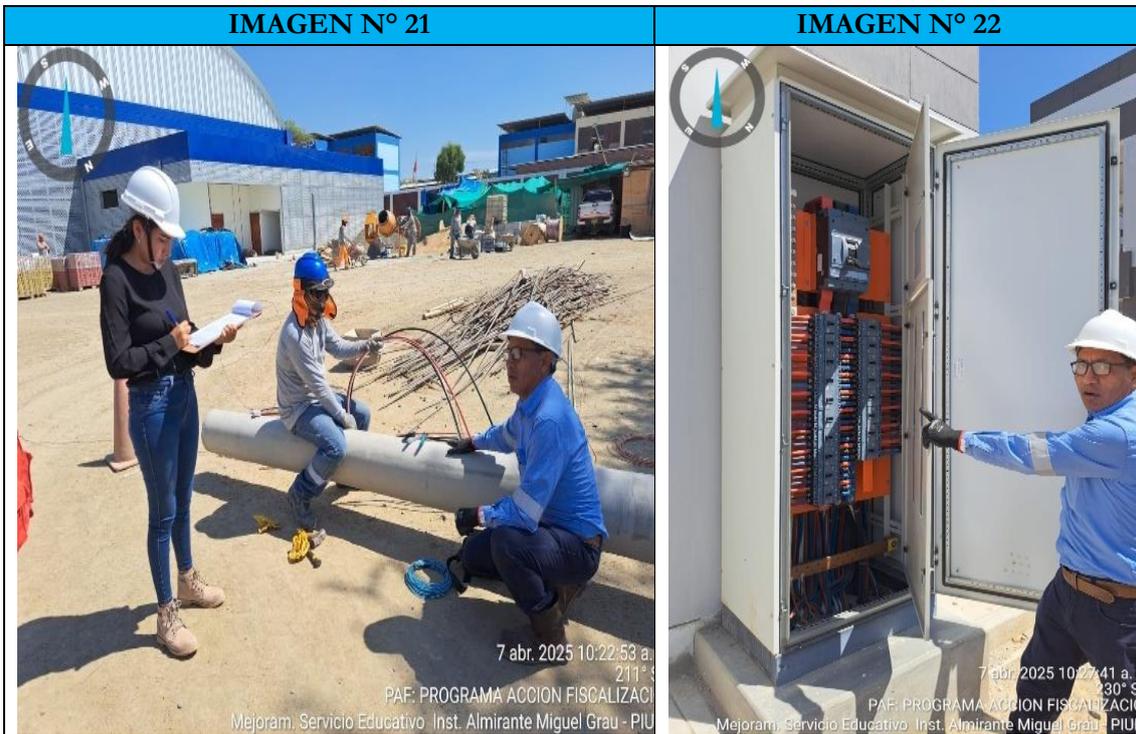
PANEL FOTOGRÁFICO DE LAS VISITAS INOPINADAS REALIZADAS EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2025.





INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.





INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.



XVII. ANEXOS:

- Acta de Fiscalización de fecha 21.03.2025
- Acta de Fiscalización de fecha 02.04.2025
- Acta de Fiscalización de fecha 07.04.2025



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

PRIMERA ACTA DE FISCALIZACIÓN 21/03/2025



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTA DE FISCALIZACIÓN N.º 01

Siendo las 11:45am de 21 de marzo del Año Dos Mil Veinticinco, nos acercamos al proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto de Educación Tecnológico Público, Almirante Miguel Grau, Dist. 26 de Oct. 2006, CUI 2355706" en atención a la Directiva N.º 010-2024-CG-PR/VI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización". Acuerdo de Consejo Regional N.º 2383 de fecha 29 de enero 2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Piura, Sr. Roberto Sánchez Córdoba y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

1. Ing. Mec. Elec. Juan Martín Sultán Tejadas
2. Ing. Civil Percy Williams Alzamora Romero
3. Abog. Gloria Zeta Alamo
4. Asist. Adm. Sr. Jaime Ruiz Becerra
- 5.

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

-EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
José Arnaldo Flores Silva	CAP 11501		Residente de obra
Juan Zapata MLO	CIP 111940		Exp en seg y salud
Henry Segundo Ramos Arvalo	CIP 70424		Exp. electrónico
Vicente Ferrnán Buena	CAP 105204	100%	Exp. Arquitecto
Parofernanda Cabrera Forján	CIP 337967		Asistente administrativo
Andy Manuel Parco Olaya	CIP 108256	100%	Exp. Calidad
Diego Jairo Arca	CIP 275964	20%	Exp. Control de Puntos
Juan Bernabé Bobbio Archil	CIP 84050		Exp. Sanitario

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
José Luis Espino Urbina			Tecnólogo de obra
L. ANTONIO ANTONIO VILLOVIEZO	CIP 81763	100%	ESP CONT. CON. 1200
TERESA MARGARETZA ZAPATA	20550	100%	ESP. ARQUITECTA
GABRIEL JOSÉ VILLALBA FALLO	OP. 246913	100%	ESP. ESTRUCTURAS
JESSICA ANTONIETA TELLEDO URE	CIP 73754	100%	ESP. ASORIA
OSCAR JENARO REYES MORAN	CP 50074	25%	INST. SUPERVISOR
JUAN ZORA CAMPESIN	CIP 246915	100%	Exp. Obras

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

El Arq. Carlos Acosta Troyas no se encuentra, mencionando que se encuentra en reunión en la UE 304, realizando el acompañamiento al Ing. Izquierdo Prieto Aparicio en la oficina de fiscalización.
 Siempre que dicha fiscalización en la Oficina Central, indican que el espacio del parque cuenta con drenaje (lavio) desde a las aceras con salida a la calle, verificando que hay un paso para dicho drenaje. El congreso menciona que si en caso se solidaron las llantas quise a formarse las grietas y los puentes.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Los dirigidos al Sector 4 donde se pudo constatar que según adicional N° 5, no presentando respuesta por la Entidad. El adicional comprende huir, algunos depósitos lo que implica no poder usar pasajes y sistemas (carras el primer). El verificado que no hubo acabado por dicho adicional (Acabado de Plomerías).

El adicional 4 está en ejecución correspondiente al GORE por medio del Sector 10 correspondiente al estudio debido realizamos la obra y hubo adicional N° 5 que correspondía las obras de formación de la pista atlética y las obras de los alrededores. Se mencionó que las medidas reglamentarias cumplen lo ha.

Se mencionó que el sistema de utilización y casa planta espere aprobación de adicionales. Posteriormente no ingresamos al sector 3 correspondiente aulas (Pabellón) y Torres. En etapa de construcción de veredas, mencionamos que no hay nada relevante que retrase su ejecución. Continuar que.

Tray canalita pluvial en dicho sector.

Adicional no dirigido al BOP 2. Si realizó la recomendación que los tubos de evacuación de agua deberían estar protegidos mencionamos que lo dirigidos conforme manda el exp. Técnico.

El representante de la Empresa contratista sugiere la construcción de localías para el acceso al techo para el correspondiente mantenimiento, ya que solo se pueden tener acceso mediante andamios. Estos se piden o para una posible candidatura para adicional.

Sector 4 Área Administrativa.

Sector 9 corresponde al auditorio. Hay un adicional 14 en camino y 7 en camino para aprobación por la entidad por falta en el expediente Técnico.

El 7 comprende el muro del escenario (el muro no iba a separar el fondo del teatro, muro del escenario).

El 14 suspensión del /alvo u/lo pago, los cuales afectan la ruta crítica en el sector 8. A verificación y cantidad que no existían adicionales.

En el sector 6 que comprende los talleres (5, 6 y 7). Se mencionó que en la especificación Técnica han habido cambios (han consultado pero a realizarlos de cambios) en cuanto a las mejoras en cuanto a herramientas y equipamiento).



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA", CUI N° 2355706.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

.....

 Siendo las 128^{va} de abril del año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribiendo los presentes.

POR EL CONSEJO REGIONAL
02452567

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR

Arturo de Talledo
02879117

Andrés Pérez
4145920

Henry S. Ramos
028287

Diego Pizarro Ara
7310399

Javier Antonio Alvarado V.
40569340

María Fernanda Cabezas
7250306

Ing. Javier Zevallos
DNI: 97803209
Esp. Contador
CIP 216915

Dra. Barchin Arellano
DNI 10602518

Dra. María José
16662525

Jorge Acuña B
02636379

Dra. María A.
DNI 10602518

Dra. María José
16662525



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

SEGUNDA ACTA DE FISCALIZACIÓN 02/04/2025



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTA DE FISCALIZACIÓN N.° 01

Siendo las 10:30 am de 02 de abril del Año Dos Mil Veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto de Educación Tecnológico Público, Almirante Miguel Grau, Distrito 26 de Octubre, Piura, CUI 2355706, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejos Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2393 de fecha 29 de enero, 2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejo Regional por la Provincia de Piura, Ac. 0000000 Señores Cantora, y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

1. Ing. Mec. Edo. Inon. Marín Salán Tejeda
2. Ing. Civil. Pina Wilma Alvarado
3. Abog. Gloria Yara Álvarez Zola Piura
4. Ases. Adm. Sr. Jaime Ruiz Becerra
5. _____

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de
- EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
Arg. Donald Flores Silva			Residente
Ing. Juan Zapata Rio			Seguridad y Salud

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
Ing. Antonette Tallado Corra			Exp. en SSOma
Arg. Patricia Marguettto Zapata			Exp. en Arquitectura
Arg. Clara Tuma Mulatillo			Exp. en equipamiento
Ing. Japavica Valdizaga Antonio			Exp. de control de calidad
Ing. Javier Zúñiga Sampari			Exp. de cuentas y estadísticas
Arg. José Luis Gayoso Urbina			Exp. en topografía

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

1. No se monitorea al área de la empresa contratista y al área de supervisión.
 2. Se debe documentar quienes son los responsables del recurso de mano de obra de fiscalización, con la presencia de los representantes patronales.
 Arg. Donald Flores Silva, por la empresa contratista (residente).
 Ing. Juan Zapata Rio, por la empresa contratista (Seguridad y Salud).
 Ing. Antonette Tallado Corra, por la Supervisión (Exp. en SSOma).
 Arg. Patricia Marguettto Zapata, por la Supervisión (Exp. Arquitectura).
 Arg. Clara Tuma Mulatillo, por la Supervisión (Exp. en equipamiento).
 Ing. Japavica Valdizaga Antonio, por la Supervisión (Exp. Control de Calidad).



INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PIURA”, CUI N° 2355706.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

TERCERA ACTA DE FISCALIZACIÓN 07/04/2025



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



**GOBIERNO REGIONAL
PIUR.**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTA DE FISCALIZACIÓN N.° 03

Señalo las 9:30 am. de 27 de Abril del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto de Educación Tecnológico Público, Almirante Miguel Grau Distrito 26 de Octubre, Piura, CUI 2355706", en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2347 de fecha 27 de enero 2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunió el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Piura, Sr. Roberto Sánchez Cordova, y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

1. Ing. Geo. Esc. Juan Carlos Soria Tola
2. Ing. Civil Percy Williams Aljorru Poma
3. Abog. Gloria María Alexandra Peña Alvarado
4. Asist. Adm. Sr. Jaime Ruiz Becerra
5. _____

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

-EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
Arg. Ronald Flores Silva		100 %	Presidente de obra

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
José Luis Guynso Urbina		100 %	Exp. Topografía
Arturo Netto Talledo Correa		100 %	Exp. SSOHA
Walter Lizasoche Jhuangui		50 %	Exp. Eléctrico
Carlos Jirón Troyes		100 %	Sup. Supervisión
Carla Luma Paratillo		50 %	Exp. Ingeniería
Patricia Marguato Zapata		100 %	Exp. Arquitectura

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

Desarrollamos el área de la empresa contratista y el área de supervisión realizando nuestra labor de fiscalización, brindando el acompañamiento a dicha actividad por personas designadas en los cuadros correspondientes a esta acta. De la visita a los sitios se pudo verificar que:

- Ente de el Instituto de replicar la ubicación de la obra que no implica realizar alguna consulta ya que se toma en cuenta, desde que estos trabajos para ser iniciados desde la obra.
- Seguidamente nos dirigimos al sector del correspondiente al estudio.
- Por lo tanto, hemos establecido para ser iniciados en el estudio.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En total están 6 Torres de alta tensión con 12 transformadores de 1 # de
No especificamos el Tablero General Sector 2, donde se puede encontrar
que se encuentra equipado, así como se verificó que el pago tiene
ya en cuenta el mismo. En dicho sector se constata que el Subtablero
también ya está conectado faltándole algunos ajustes finales para
de explotación.

En el área del estudio (Sector 10), también se observó que la red de
de agua para riego del campo de cultivo se encuentra en proceso
de instalación, se observó además que está en proceso de instalación
de torres de alumbrado y/o alumbrados, verificándose la perfección
para su ubicación. En dicho sector se hizo una observación respecto a las
bandejas para el público. (El nombre del sector) se falta el
En el sector 7, donde se encuentran obreros de taller, se verificó que se
encuentra en proceso constructivo, respecto a tableros y área y luminaria
(taller de máquina automática). Asimismo de la ocupación del sector
6 (se encuentran 3 talleres) se verificaron distintos tipos de armarios
incluyen de 2 puertas, armarios de cajas, estantes metálicos de Ingal
(armarios estantes de aluminio, observándose que falta la instalación
de luminarias.

Respecto al equipamiento están en un 10%.

